



EXAMEN ESPECIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Régimen de Docentes en Carácter de Ad Honorem y/o voluntarios

Resoluciones CGR Nos. 405/2007 y 717/2007

INTRODUCCIÓN

1 ORIGEN DE LA AUDITORIA

La Resolución CGR N° 405 de fecha 18 de abril de 2007, *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL AL REGIMEN DE DOCENTES AD HONOREM Y/O VOLUNTARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, QUE FIGURAN EN LAS PLANILLAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2003, 2004, 2005, 2006 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2007"*.

Y Resolución CGR N° 717 de fecha 04 de julio de 2007 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL LIC. LUIS ALBERTO ZÁRATE A LA RESOLUCIÓN C.G.R. No. 405/2007"*.

2 NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL EXAMEN

Obtener evidencia valida, suficiente y competente para opinar sobre el Régimen de docentes ad honorem y/o voluntarios que figuran en las planillas correspondientes a los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006 y hasta el 31 de marzo de 2007.

3 ALCANCE DEL EXAMEN

El examen especial fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Control (INTOSAI), aplicables al Sector Público Paraguayo y las Normas estipuladas en el Manual de Auditoria Gubernamental y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobado y adaptado por Resolución CGR N° 882/05. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas y que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

El alcance del Examen Especial consiste principalmente en la verificación del cumplimiento del conjunto de normas, disposiciones legales, acuerdos, y otros aspectos técnicos aplicables a los Docentes Ad Honorem y/o Voluntarios que prestan servicios en las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, en el periodo sujeto a control.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta auditoria por las mencionadas dependencias del organismo examinado, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, de modo que nuestra opinión se fundamenta en base al soporte documental proveído y las evidencias documentales y testimoniales obtenidas en las verificaciones in situ practicadas en el marco del presente examen.

4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DEL ORGANISMO EXAMINADO

4.1 Naturaleza y Base Legal de la Entidad

El organismo examinado administra el ámbito educativo y cultural. Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamenta los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción del organismo examinado:

- a. Constitución Nacional.
- b. Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*".
- c. Las Leyes de Presupuesto General de la Nación de los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
- d. Decreto N° 5269 de 29 de marzo de 1990 "Por el cual se crean las Sub Secretarías de Estado de Educación. De Culto y de Cultura".
- e. Ley N° 1725/01 "*Estatuto del Docente*" del 13 de septiembre de 2001.
- f. Decreto N° 468 "*Que reglamenta el Estatuto del Docente*" de 2 de octubre de 2003.
- g. Ley N° 1264 "*General de Educación*" del 26 de mayo de 1998.
- h. Resolución MEC N° 16092 de fecha 19 de noviembre de 2003 "*Por la cual se establecen criterios y procedimientos para la habilitación, desdoblamiento, fusión y cierre de secciones en instituciones educativas del sector oficial de los niveles de Educación Inicial, Escolar Básica y Media.*"
- i. Resolución MEC N° 34 de 27 de enero de 2005, "*Por la cual se prohíbe la creación de nuevas secciones del preescolar, grados de educación escolar básica y cursos del nivel medio con carácter de voluntarios o ad honorem en instituciones educativas de gestión oficial.*"
- j. Resolución No. 5855 de 16 de junio de 2006, "*Por la cual se establece la conformación básica del equipo directivo, técnico, docentes y administrativo, de las Instituciones educativas de gestión oficial y privadas subvencionadas.*"
- k. Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/2000.
- l. Otras disposiciones legales relacionadas al Examen Especial.



4.2 Acuerdos suscriptos con los Gremios

- a) Acta de Acuerdo N° 12 entre el MEC con Organizaciones Gremiales del Sector Educación (ADOFEP-SN, FECID, OTEP – SN, UNE – SN) de fecha 23 de agosto de 2004, cuya Orden del Día ha incluido: “Distribución de Rubros para maestros ad honorem presupuesto 2006”.
- b) Acta de Acuerdo entre el MEC con Organizaciones Gremiales del Sector Educación (FEP, OTEP-SN, UNE-S, MAS-MP-SN, ADOFEP-SN, FECI) de fecha 12 de octubre de 2004.
- c) Acta de Acuerdo entre el MEC con Organizaciones Gremiales del Sector Educación (FEP, UNE-SN, OTEP-SN, MAS-MP-SN, ADOFEP-SN, FECI) de fecha 28 de febrero de 2006.

5 COMUNICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Por Nota CGR N° 4661 de fecha 8 de Agosto de 2007, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015 de 2006, se ha remitido al Ministerio de Educación y Cultura, la Comunicación de las observaciones resultantes del Examen Especial practicado en el marco de la Resolución C.G.R. N° 405/07.

Por Nota N° 372 de fecha 23 de Agosto de 2007, el Ministerio de Educación y Cultura remite el Descargo de las Observaciones comunicadas; las que fueron evaluadas conforme a los criterios legales y técnicos aplicables al presente examen especial.

6 DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión de las áreas examinadas, el informe se clasifica por capítulos numerados y divididos de la siguiente forma:

CAPÍTULO I	Antecedentes del Ministerio de Educación y Cultura.
CAPÍTULO II	Evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas consideradas en el marco del Régimen de docentes ad honorem y/o voluntarios.
CAPÍTULO III	Verificaciones in situ a las instituciones educativas.
CAPÍTULO IV	Conclusiones Finales.
CAPÍTULO V	Recomendaciones Generales. Anexos.



CAPITULO I

1. ANTECEDENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Ministerio de Educación y Cultura (MEC) tiene su antecedente en el Decreto Ley No 19.392 de fecha 13 de agosto de 1.943 *"POR EL CUAL SE REORGANIZAN LAS SECRETARIAS DE ESTADO A PARTIR DEL PERIODO PRESIDENCIAL 1943-48"*; a partir del cual se crea el Ministerio de Educación, sufriendo sucesivos cambios en la denominación hasta la actual.

1.1 Rol en la actividad gubernamental

Misión: *"La Misión fundamental del Ministerio de Educación y Cultura es garantizar una educación de calidad a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población."*

El Ministerio de Educación y Cultura instituyó en el Plan Estratégico de la Reforma Educativa la siguiente visión de la institución:

Visión: *"Mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres que viven en el Paraguay, para ello se propone estimular la asimilación de valores y desarrollar las competencias fundamentales para una vida digna, en todos los hombres y mujeres del país."*. Además; la Ley No. 1264 de fecha 26 de mayo de 1998 dice entres cosas:

- *"Todo habitante de la República tiene derecho a una Educación integral y permanente que, como sistema y proceso, se realizará en el contexto de la cultura de la comunidad"*.
- *El sistema educativo nacional está formulado para beneficiar a todos los habitantes de la República. Los pueblos indígenas gozan al respecto de los derechos que les son reconocidos por la Constitución Nacional"*
- *"El Estado garantizará el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades de acceder a los conocimientos y a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Garantizará igualmente la libertad de enseñar, sin mas requisitos que la idoneidad y la integridad ética, el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico."*

1.2 Estructura Orgánica y Líneas de Autoridad y Responsabilidad del MEC

El Decreto No. 98 de fecha 20 de agosto de 2003 *"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA ORGÁNICAMENTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA"*, dispone la organización de la siguiente manera:

- a. Secretaria General, que tendrá a su cargo la Dirección del Archivo Central.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

- b. Gabinete Técnico del Ministerio, que tendrá a su cargo las Áreas de Análisis de Políticas; Descentralización y Desconcentración; Enlace Institucional (Parlamentario, Gobierno Departamental y Municipal); e Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- c. Dirección General de Gabinete, que tendrá a su cargo la Dirección de Comunicaciones.
- d. Dirección General de Planificación Educativa y Cultural.
- e. Dirección General de Gestión Social, que tendrá a su cargo la implementación del Programa de Alimentación Escolar y las Relaciones Gremiales, Estudiantiles y de otras organizaciones sociales.
- f. Dirección General de Relaciones Internacionales y Enlaces interinstitucionales.
- g. **Dirección General de Recursos Humanos (*)**.
- h. Dirección General de Auditoría Interna.
- i. Dirección General de Asesoría Jurídica.

(*) **La Dirección General de Recursos Humanos** es el área del Ministerio de Educación y Cultura cuya evaluación recae en el alcance definido dentro de los trabajos dispuestos por la Res. C.G.R. N° 405/07

1.3 Estructura Orgánica del Viceministerio de Educación

- a. Gabinete técnico.
- b. Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica.
- c. Dirección General de Educación Media.
- d. Dirección General de Educación Superior
- e. Dirección General de Desarrollo Educativo.
- f. Dirección General de Educación Permanente.
- g. **Dirección General de Gestión Escolar Administrativa (*)**
- h. Coordinación Nacional de Supervisión Educativa.

(*) **La Dirección General de Gestión Escolar Administrativa** es el área del Ministerio de Educación y Cultura cuya evaluación recae en el alcance definido dentro de los trabajos dispuestos por la Res. C.G.R. N° 405/07

1.4 Estructura Orgánica de la Dirección General de Administración y Finanzas.

- a. Dirección Administrativa.
- b. Dirección Financiera.
- c. Dirección de Presupuesto.
- d. Dirección de Administración de Sueldos y Beneficios.
- e. Dirección de Informática.
- f. Dirección de Infraestructura (construcciones, mantenimiento y reformas edilicias).



1.5 Estructura Orgánica del Viceministerio de Cultura está conformada por:

- a. Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural.
- b. Dirección General de Investigación y Apoyo Cultural.
- c. Dirección General de Bellas Artes.
- d. Dirección General de Promoción y Difusión de Industrias Culturales.

El Viceministerio de Educación y el Viceministerio de Cultura, para el cumplimiento de sus funciones, se apoyarán en un Consejo de Directores, instancia consultiva y de análisis para la toma de decisiones estratégicas.

1.6 Otras Estructuras Orgánicas

- Viceministerio de Culto.
- Viceministerio de la Juventud.
- Instituto Nacional de Protección de Personas Excepcionales (IMPRO).
- Consejo Nacional de Educación y Cultura (CONEC).
- Comisión Nacional de Bilingüismo.

El Ministerio de Educación y Cultura está facultado a organizar, por medio de resoluciones, las Direcciones, los Departamentos, las Unidades o las Secciones que integran las Direcciones Generales dependientes del Despacho del Ministro y de los Viceministros.

1.7 Educación Formal - Estructura

La Ley No. 1264 de fecha 26 de mayo de 1998 "GENERAL DE EDUCACIÓN", Título III "EDUCACIÓN DE RÉGIMEN GENERAL", en su Capítulo II, establece la estructura de la Educación formal, la cual queda definida en tres niveles. El primer nivel comprenderá la educación inicial y la educación escolar básica; el segundo nivel, la educación media; el tercer nivel, la educación superior. Dispone igualmente que los niveles y ciclos del régimen general deberán articularse de manera que profundicen los objetivos, faciliten el pasaje y la continuidad, y aseguren la movilidad horizontal y vertical de los alumnos.

Para una mejor comprensión de la mencionada estructura, se muestra el siguiente cuadro:

PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL		TERCER NIVEL	
Educación Inicial	Educación Escolar Básica	Educación Media	Formación Profesional Media	Educación Superior	Educación de Postgrado
<ul style="list-style-type: none">• 1er. Ciclo: hasta 3 años• 2do. Ciclo: hasta 4 años• Preescolar	<ul style="list-style-type: none">• 1er. Ciclo: 1ro. al 3er. Grado• 2do. Ciclo: 4° al 6° Grado	<ul style="list-style-type: none">• Bachillerato: 1°, 2° y 3° de la media	<ul style="list-style-type: none">• Profesionalización en áreas relacionadas con la producción de Bienes y Servicios (Posterior al 9no. grado)	<ul style="list-style-type: none">• Universidades• Institutos Superiores• Otras Instituciones de formación profesional del tercer nivel	<ul style="list-style-type: none">• Universidades• Institutos Superiores



CAPITULO II

DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS CONSIDERADAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DOCENTES AD HONOREM Y/O VOLUNTARIOS Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS PROVEÍDOS POR EL MEC

2.1 Incumplimiento de la Resolución N° 5855/2006 referente a la Conformación Básica del Equipo Directivo, Técnico, Docente, Administrativo, de las instituciones educativas de Gestión Oficial y Privadas Subvencionadas – Resolución MEC No 5855 de fecha 16 de Junio de 2006.

OBSERVACIÓN N° 1:

Se ha verificado en algunas instituciones educativas de Gestión Oficial, que mantienen una conformación del Equipo Directivo, Técnico, Docente, Administrativo con categorías de docentes, otorgadas por el Ministerio de Educación y Cultura, que no se encuentran dentro del rango establecido para el efecto. Como ejemplo se menciona a la “Escuela Básica N° 7328 General Bernardino Caballero” de la ciudad de Concepción, que según el Cuadro de Personal de Marzo de 2007, cuenta con 140 (ciento cuarenta) alumnos en el nivel Inicial, 1° y 2° ciclo de la Escolar Básica, habilitando los cargos de Director, Vicedirector, Director General (Ad Honorem), Coordinadora CRA.

Al respecto, la Resolución del MEC N° 5855 de fecha 16 de junio de 2006 establece la conformación Básica del Equipo Directivo, Técnico, Docente, Administrativo, de las instituciones educativas de Gestión Oficial y Privadas Subvencionadas, algunos puntos relacionados al ejemplo mencionado en el párrafo anterior establece:

Escuelas ubicadas en las zonas rurales	
1.1	Escolar básica 1° y 2° ciclo con o sin nivel inicial con matrícula menor a 50 alumnos: <ul style="list-style-type: none">• Un docente Director Maestro de grado, (acorde a lo estipulado en la Resolución 16092/03)
1.2	Educación Inicial escolar básica 1° y 2° ciclos con matriculas de 51 a 150 alumnos: <ul style="list-style-type: none">• Un docente Director (con un turno sin función de aula) Maestro de grado (acorde a lo estipulado en la Resolución No 16092/03)
1.3	Educación Inicial y Escolar Básica 1° y 2° ciclos con matricula de 151 a 300 alumnos: <ul style="list-style-type: none">• Un Director por Turno Maestro de Grado (acorde a lo estipulado en la Resolución No 16092/03)
1.4	Educación Inicial y Escolar Básica 1° y 2° ciclos, con matricula de mas de 300 alumnos: <ul style="list-style-type: none">• Un Director por turno• Un Vicedirector por turno



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

<ul style="list-style-type: none">• Maestro de Grado (acorde a lo estipulado en la Resolución No 16092/03)
1.5 Escuelas Centro <ul style="list-style-type: none">• Un Director de Área Educativa• Un Vicedirector por turno• Coordinador Pedagógico, en ambos turnos (hasta dos en situaciones justificadas)• Un Bibliotecario o Coordinador de Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA). Por turno.• Maestro de Grado (acorde a lo estipulado en la Resolución No 16092/03).• Un Auxiliar Técnico Administrativo (si cuenta con 300 alumnos y mas).• Orientador Educacional y Vocacional, Psicológico Educacional, Evaluador Educacional y otros.

DESCARGO N° 1

Conformación de Equipo Directivo, Técnico, Docente, Administrativo que no se ajustan a los rangos exigidos según Resolución No. 5855/2006

Ante la necesidad de establecer la composición básica del equipo directivo, técnico, docente y administrativo de las Instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada que implementan programas de Educación Inicial, Educación Escolar Básica, Educación Media, Educación Permanente y Formación Docente, financiados con Recursos del Presupuesto General de Gastos de la Nación y ante la implementación de la política de reforma educativa y la transparencia en la gestión, se ha legislado en el año 2006 lo referente a la organización básica institucional, específicamente el 16 de junio del 2006 a través de la Resolución No. 5855/2006, "por el cual se establecen la conformación básica del Equipo Directivo, Técnico, Docente y Administrativo, de las Instituciones Educativas de gestión oficial y privadas subvencionadas". En ese contexto, cabe señalar que los controles de monitoreo al Plantel de Educadores de las Instituciones de todo el país se realiza a través de los Cuadros de Personal, presentados al MEC en forma trimestral (marzo – julio – noviembre). Teniendo en cuenta que la Resolución No. 5855/2006 adquiere efecto legal a partir del 16 de junio de ese año, el proceso de implementación de la normativa se inicia con la presentación del Cuadro de Personal en el mes de julio – noviembre del 2006 y marzo – julio del 2007, con avances significativos en cuanto a la ejecución de esta Resolución ya que se trata de un cuerpo legal que busca organizar todo el sistema educativo que históricamente carecía de reglamentación. En tal sentido, todo tipo de regulación que afecte a personas tiene un impacto social y jurídico importante y como tal lleva su tiempo armonizar todas y cada una de las instituciones educativas a la Resolución No. 5855; por lo que pueden existir casos como lo señalado en la Escuela Básica No. 7328, "General Bernardino Caballero" de la ciudad de Concepción. Se aclara que la Supervisión Educativa de la Zona afectada fue amonestada por esta situación administrativa. Se anexa copia de la nota remitida para su corrección.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado no justifica la observación señalada, considerando que en la Escuela Básica N° 7328 General Bernardino Caballero" de la ciudad de Concepción, se ha comprobado que en el Cuadro de Personal correspondiente al mes de marzo y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

julio de 2007, la conformación del Equipo Directivo, Técnico, Docente, Administrativo ha permanecido sin corrección y confirmada en el descargo, por lo cual nos ratificamos.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura mantiene en algunas instituciones educativas de Gestión Oficial, una conformación del Equipo Directivo, Técnico, Docente, Administrativo con categorías de docentes, sin contar con la cantidad mínima requerida de alumnos, transgrediendo la Resolución Ministerial No. 5855 del 16 de junio de 2006 y a la Resolución Ministerial No. 34/2005.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 5855 de 16 de junio de 2006 y a la Resolución Ministerial No. 34 de 2005, referente a la cantidad mínima requerida para la conformación del Equipo Directivo, Técnico, Docente, Administrativo.

2.2 Instituciones Educativas Privadas Subvencionadas que admiten docentes en carácter ad honorem y/o voluntarios

OBSERVACIÓN N° 2:

El Ministerio de Educación y Cultura ha registrado oficialmente en su Base de Datos a instituciones educativas privadas subvencionadas, que admiten docentes en carácter ad honorem y/o voluntarios, siendo los mismos entes de carácter privado. A modo de ejemplo, se visualiza el siguiente cuadro:

LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS SUBVENCIONADAS QUE REGISTRAN DOCENTES AD HONOREM Y/O VOLUNTARIO AÑO 2.007								
DPTO.	INSTITUCION	BARRIO	MUNICIPIO	DIRECCION		NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION	
CENTRAL	ESC. GDA. 4276 PRIV. NIÑO SALVADOR DEL MUNDO	C/IA. CA\ADITA	VILLETA		2990423	ROJAS CACERES, BLANCA MABEL	MAESTRA DE EDUC. INICIAL	T
CENTRAL	ESC. GDA. 4276 PRIV. NIÑO SALVADOR DEL MUNDO	C/IA. CA\ADITA	VILLETA		2990423	ROJAS CACERES, BLANCA MABEL	PROFESOR DE GRADO	M
CENTRAL	ESC. GDA. 4822 PRIV. SUBV. ITA KA'AGUY	Bo. ITA'CAAGUY	FERNANDO DE LA MORA	JUAN DE SALAZAR Y NATALICIO GONZALEZ	2501374	MEZA CANDIA; LUZ ELEIDA	PROFESOR DE GRADO	T
CENTRAL	ESC. GDA. 5606 PRIV. DR. LUIS MARIA ARGAÑA	B° TRES BOCAS	FERNANDO DE LA MORA	PAZ DEL CHACO 1642 C/ MANORA	387299	ADORNO DE ROLANDI; MARIA L.	PROFESOR DE GRADO	T
CENTRAL	ESC. GDA. 5606 PRIV. DR. LUIS MARIA ARGAÑA	B° TRES BOCAS	FERNANDO DE LA MORA	PAZ DEL CHACO 1642 C/ MANORA	522838	ADORNO DE DUARTE; MYRIAN GLADYS	PROFESOR DE GRADO	T
CENTRAL	ESC. GDA. 5606 PRIV. DR. LUIS MARIA ARGAÑA	B° TRES BOCAS	FERNANDO DE LA MORA	PAZ DEL CHACO 1642 C/ MANORA	522838	ADORNO DE DUARTE; MYRIAN GLADYS	PROFESOR DE GRADO	M
CENTRAL	ESC. GDA. 5606 PRIV. DR. LUIS MARIA ARGAÑA	B° TRES BOCAS	FERNANDO DE LA MORA	PAZ DEL CHACO 1642 C/ MANORA	1144152	VALDEZ PINEDA; ALBA LOURDES	PROFESOR DE GRADO	M
CENTRAL	ESC. GDA. 5606 PRIV. DR. LUIS MARIA ARGAÑA	B° TRES BOCAS	FERNANDO DE LA MORA	PAZ DEL CHACO 1642 C/ MANORA	2243517	ROLANDI DE MIRANDA ;CLAUDIA ISABEL	MAESTRA DE EDUC. INICIAL	T
CENTRAL	ESC. GDA. 5606 PRIV. DR. LUIS MARIA ARGAÑA	B° TRES BOCAS	FERNANDO DE LA MORA	PAZ DEL CHACO 1642 C/ MANORA	3773421	DUARTE ADORNO; CINDY LORENA	PROFESOR DE GRADO	M



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

CENTRAL	ESC. GDA. 5606 PRIV. DR. LUIS MARIA ARGAÑA	B° TRES BOCAS	FERNANDO DE LA MORA	PAZ DEL CHACO 1642 C/ MANORA	3773421	DUARTE ADORNO; CINDY LORENA	PROFESOR DE GRADO	T
CENTRAL	ESC. GDA. 4555 PRIV. SUBV.	V. GABRIELA-3A. CVIA. ISLA BOGADO	LUQUE	FOTOGRAFOS DEL CHACO - CHACORE	3514400	FRANCO ROLON; ALBA TERESA	PROFESOR DE GRADO	T
CENTRAL	ESC. GDA. 6211 PRIV. SUBV. INMACULADA CONCEPCION	CALLE POI	ITA	S/D	3467402	MACIEL VAZQUEZ; JULIO CESAR	PROFESOR DE AREA ESPECIAL	M
CENTRAL	ESC. GDA. 6211 PRIV. SUBV. INMACULADA CONCEPCION	CALLE POI	ITA	S/D	3467402	MACIEL VAZQUEZ; JULIO CESAR	PROFESOR DE AREA ESPECIAL	M
CENTRAL	ESC. BAS. P. SUBV. N° 6257 SANTA ROSA DE LIMA	RINCON	ÑEMBY	SANTA ROSA Y SAN CARLOS	3014879	LUGO; LARA MARIA	PROFESOR DE GRADO	M
CENTRAL	ESC. BAS. P. SUBV. N° 6257 SANTA ROSA DE LIMA	RINCON	ÑEMBY	SANTA ROSA Y SAN CARLOS	3014879	LUGO; LARA MARIA	PROFESOR DE GRADO	T
CENTRAL	ESC. BÁSICA N° 5597 PRIV. SUBV. EL GRAN MAEST	ÑEMBY	ÑEMBY	PRATT GILL C/ ACCESO SUR	3789749	MARTINEZ ALFONSO; NANCY SUSANA	PROFESOR DE GRADO	M
CENTRAL	ESC. BAS. 6188 PRIV. SUBV. SAN AGUSTIN	BARRIO 3 DE MAYO	ÑEMBY	21 DE SETIEMBRE C/ SAN BLAS Y 8 DE DICIEMBRE	2510508	VERA; DAISY CAROLINA	MAESTRA DE EDUC. INICIAL	T
CENTRAL	ESC. BAS. N° 6831 PRIV. MUNICIPAL DE ÑEMBY	ÑEMBY	ÑEMBY	JUAN PIO TROCHE E/ 15 DE AGOSTO	3421350	ROLON VILLALBA; CELIA RAQUEL	PROFESOR DE GRADO	T
CENTRAL	ESC. GDA. 2395 PRIV. MARIA AUXILIADORA	CAPIATA	CAPIATA	CALLE 2 DE FEBRERO Y TTE 2 JUAN CARLOS JARA	3593836	ROJAS DE LOPEZ; DORA	PROFESOR DE GRADO	M
CENTRAL	ESC. GDA. 6004 PRIV. SUBV. 8 DE DICIEMBRE	ROJAS CAÑADA	CAPIATA	RUTA N° 11 KM 21 FRACCION GUYRA CAMPANA	2493272	FLORENCIO JIMENEZ; NORA L.	PROFESOR DE GRADO	T
CENTRAL	ESC. GDA. 4711 PRIV. SUBV. APOSENTO ALTO	MARIANO ROQUE ALONSO	MARIANO ROQUE ALONSO	B° SAN RAFAEL - MEXICO 304 C/ PARAGUAY	2382228	DIAZ NUÑEZ; NANCY MAGDALENA	PROFESOR DE GRADO	M
CENTRAL	ESC. GDA. 4711 PRIV. SUBV. APOSENTO ALTO	MARIANO ROQUE ALONSO	MARIANO ROQUE ALONSO	B° SAN RAFAEL - MEXICO 304 C/ PARAGUAY	2471463	MORENO ALVARENGA RICARDO	PROFESOR DE GRADO	M
CENTRAL	ESC. GDA. 4711 PRIV. SUBV. APOSENTO ALTO	MARIANO ROQUE ALONSO	MARIANO ROQUE ALONSO	B° SAN RAFAEL - MEXICO 304 C/ PARAGUAY	2471463	MORENO ALVARENGA RICARDO	PROFESOR DE GRADO	T
CENTRAL	ESC. GDA. 4711 PRIV. SUBV. APOSENTO ALTO	MARIANO ROQUE ALONSO	MARIANO ROQUE ALONSO	B° SAN RAFAEL - MEXICO 304 C/ PARAGUAY	2850496	SILVA MENDOZA ZULMI ALICE	PROFESOR DE GRADO	M
CENTRAL	ESC. GDA. 4711 PRIV. SUBV. APOSENTO ALTO	MARIANO ROQUE ALONSO	MARIANO ROQUE ALONSO	B° SAN RAFAEL - MEXICO 304 C/ PARAGUAY	3397911	GIMENEZ MENDOZA MARIA ESTHER	PROFESOR DE GRADO	M
CENTRAL	ESC. GDA. 4711 PRIV. SUBV. APOSENTO ALTO	MARIANO ROQUE ALONSO	MARIANO ROQUE ALONSO	B° SAN RAFAEL - MEXICO 304 C/ PARAGUAY	3491188	MEZA NAVARRO; PATRICIA MARLENE	MAESTRA DE EDUC. INICIAL	M



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

CAPITAL	ESC. GDA. 1041 PARR.SUBV. SANTISIMO REDENTOR	BO. OBRERO	SAN ROQUE	ESTADOS UNIDOS E/20Y 21 PYDAS.	2325270	MEDINA FARINA; MARIELA YLUMINADA	PROFESOR DE GRADO
CAPITAL	ESC.GDA. 13673 PRIV.SUBV. SANTA ROSA DE LIMA	ASUNCION	SAN ROQUE	38 PROYECTADAS Y TACUARY	714633	GARAY DE ARCE; OTILIA WALDINA	TRABAJO Y TECNOLOGIA
CAPITAL	ESC. BAS. 15069 PRIV. SUBV. VIRGEN DE LUJAN	ASUNCION	SAN ROQUE	47 PROYECTADAS Y CAP. FIGARI	2382854	MEDINA; DARIO ARA	PROFESOR DE GRADO
CAPITAL	ESC. BAS. 15069 PRIV. SUBV. VIRGEN DE LUJAN	ASUNCION	SAN ROQUE	47 PROYECTADAS Y CAP. FIGARI	3380046	VERON TRINIDAD; LINA PATRICIA	PROFESOR DE GRADO
CAPITAL	ESC. BAS. N° 4880 P.SUBV. STA. CATALINA LAB	Bo. TABLADA NUEVA	SANTÍSIMA TRINIDAD	INGLATERRA Y DUBLIN	1857383	VALDÉZ, JOSÉ ANTONIO	PROFESOR DE AREA ESPECIAL
CAPITAL	ESC. BAS. N° 4880 P.SUBV. STA. CATALINA LAB	Bo. TABLADA NUEVA	SANTÍSIMA TRINIDAD	INGLATERRA Y DUBLIN	1857383	VALDÉZ, JOSÉ ANTONIO	PROFESOR DE AREA ESPECIAL
CAPITAL	ESC. BAS. N° 4880 P.SUBV. STA. CATALINA LAB	Bo. TABLADA NUEVA	SANTÍSIMA TRINIDAD	INGLATERRA Y DUBLIN	2844555	BATTILANA DURE; NOELIA SOLEDAD	PROFESOR DE GRADO
CAPITAL	ESC. GDA. 1172 P.SUBV.MCAL.FRANCISCO S.LOPEZ	ASUNCION	RECOLETA	ELIGIO AYALA Y MADAME LINCH	2481730	BOGADO ZABALA; LIMPIA CONCEPCION	PROFESOR DE GRADO
CAPITAL	ESC. GDA. 1172 P.SUBV.MCAL.FRANCISCO S.LOPEZ	ASUNCION	RECOLETA	ELIGIO AYALA Y MADAME LINCH	3432635	BAZAN PALACIOS; LIZ PAOLA	PROFESOR DE GRADO
CAPITAL	ESC. GDA. 1058 PARR.SUBV. LAS MERCEDES	ASUNCION	RECOLETA	CPTAN.CARPINELLI c/CHOF.DEL CHACO	1947723	BARRETO VELAZQUEZ; OSCAR E.	PROFESOR DE AREA ESPECIAL
CAPITAL	ESC. BAS. 1162 PARROQ.PRIV.SUBV.SAN AGUSTIN	ASUNCION	SANTÍSIMA TRINIDAD	RUTA TRANSHACO KM 12 - LOMA PYTA	2270633	VEGA ARANA; MARIA ISABEL	PROFESOR DE GRADO

DESCARGO No. 2

Registro Oficial en base de datos a Instituciones Educativas Privadas Subvencionadas que admiten docentes en carácter ad-honorem y/o voluntarios.

La cobertura Educativa a cargo del Estado Paraguayo se ha constituido en herramienta fundamental para brindar educación a la población nacional, como factor determinante en el desarrollo sostenido de un país. Por otro lado, el Presupuesto asignado al Ministerio de Educación y Cultura para brindar Educación, sin bien se ha duplicado, no responde todavía a los requerimientos de recursos para su ardua labor, en esa coyuntura la figura del Ad-honorem o por el honor y la del voluntariado surge con fuerza en el Sistema Educativo que encuentra límites en la Resolución No. 34/2005, "Por el cual se prohíbe la creación de nuevas secciones del pre-escolar, grados de la Educación Escolar Básica y Cursos del Nivel Medio con docentes en carácter de voluntarios o ad-honoren en Instituciones Educativas de Gestión Oficial", cuyo artículo 2º. Dispone la permanencia en el Cuadro de Personal a los que ingresaron en este documento hasta el año 2004. Cabe señalar que, el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Gestión Escolar Administrativa registra en base de datos el flujo de altas y bajas del Cuadro de Personal como parte de la política de información y análisis para la proyección de las necesidades educativas a nivel de recursos. Es decir, no confiere rango oficial a las actuaciones de los Directores y Directoras de los establecimientos educativos al incluir o no personal voluntario y/o ad-honoren, si no su objetivo es escoger información relevante para la toma de decisiones en la implementación de política



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

de recursos humanos. En el caso de las instituciones subvencionadas de educación, la Ley No. 1264/1998, General de Educación, prevé la subvención por parte del Estado a aquellas que cumplen función social, y en caso de organizaciones religiosas y otras que se ven rebasadas en sus recursos, incluyen en el Cuadro de Personal a modo de conferir cierto grado de ad-honor (por el honor) a estos voluntarios. A modo de ejemplo, se anexan copias autenticadas de Resoluciones de Apertura de instituciones señaladas por la Contraloría, de las cuales algunas ya han adquirido carácter oficial (Escuela Básica No. 4822 y Escuela Básica No. 5597).

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La observación señalada no se orienta a la asignación de rubros a instituciones educativas de gestión privada subvencionada de naturaleza especial, salvable por la Ley General de Educación, sino a la admisión oficial en los registros públicos, en este caso el del Ministerio de Educación y Cultura, de personas que trabajan de manera gratuita en instituciones de carácter privado, lo cual no es admitido por las disposiciones legales que conforman el derecho positivo laboral que consagra el trabajo remunerado. Las personas que prestan servicios en las instituciones de carácter privado, no son funcionarios del Estado y ante un conflicto laboral, recurren al Ministerio de Justicia y Trabajo, no al Ministerio de Educación y Cultura. Tampoco se puede argüir el trabajo por honor, para que instituciones de carácter privado mantengan personas sin remuneración alguna, por lo cual nos ratificamos.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura admite oficialmente en sus registros, a personas que trabajan de manera gratuita en instituciones educativas de carácter privado (docentes ad honorem), trasgrediendo el principio del trabajo remunerado, consagrado por el Código Laboral Vigente.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá revisar la legalidad de la admisión en el registro público, de personas que trabajan sin remuneración en instituciones educativas de carácter privado, para actuar en concordancia con el Código Laboral Vigente.

2.3 Incumplimiento del Estatuto del Educador

La Ley No. 1725 de fecha 13 de septiembre de 2001 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DEL EDUCADOR", regula el ejercicio de la profesión de educador en los niveles de educación inicial, escolar básica y media, del Sistema Educativo Nacional, que se ejerza en establecimientos, centros o instituciones educativas públicas o privadas, siendo la misma una disposición legal de carácter permanente.

OBSERVACIÓN Nº 3:

El Ministerio de Educación y Cultura ha nombrado en los ejercicios 2005 y 2007 a docentes en carácter ad honorem y/o voluntarios sin considerar los concursos de oposición establecidos en las disposiciones legales de carácter permanente como el Estatuto del Educador, asimismo en la Nota DGGEA-CGR Nº 004 de fecha 25 de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

junio de 2007, en su punto "1...Año 2003, la Ley de Presupuesto para los Ejercicios Fiscales 2003 y 2007, no incluía creaciones de rubros docentes para asignar al personal ad-honorem y/o voluntario." A continuación se detallan algunas situaciones como ejemplo:

INSTITUCION	Municipio	Dpto.	Docente	C.I.N°	Fecha de Ingreso como Ad Honorem	Fecha de Nombramiento
Esc. Básica N°.2380 Limpia Concepción Cuevas	Limpio	Central	Cuevas Borja Maria Cristina	3343775		2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	Guillén de Martínez Lillian Concepción	1.428.967	Mar-06	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	Ohinggins de Vázquez Heidi Luz	1.495.291	Mar-06	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	González Ayala Perla Marilda	1.213.458	Mar-07	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	Recalde Franco Jorgelina	2.236.381	Mar-07	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	Florentín Miranda Daniel	3.188.680	Mar-07	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	Duarte Florentín Liza Natalia	2.035.229	Mar-07	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	Darman de Barreto Lucía Mercedes	1.123.819	Mar-07	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	Arévalos Sanabria Francisco Alberto	1.246.448	Mar-07	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	Sosa Gerardo	1.899.214	Mar-07	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	Paniagua Ramírez Diego Alberto	3.434.612	Mar-07	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 4213 y Colegio Santa Librada	Villa Elisa	Central	Sosa Recalde Jorge Alberto	3.588.666	Mar-07	2007
ESCUELA BÁSICA Nro. 5971 Priv. Subven. Santa Librada	Capiatá	Central	Ruiz Diaz Edgar	2.143.460	2006	2007
Esc. Basica NO.6162 Sagrada Familia	Limpio	Central	Herminia Reyes Ricardo	531.193	2001	2005
ESCUELA BÁSICA Nro. 1.028 Dr. Moises Bertoni	Villa Elisa	Central	Escalante de Villasanti María	698.252	Mar-04	2005
ESCUELA BÁSICA Nro. 1.028 Dr. Moises Bertoni	Villa Elisa	Central	Cubilla Ayala Mirna Valencia	2.583.016	2003	2005
ESCUELA BÁSICA Nro. 1.028 Dr. Moises Bertoni	Villa Elisa	Central	Talavera de Cáceres Rita	937.910	2003	2005

INSTITUCION	MUNICIPIO	DPTO.	NOMBRE Y APELLIDO DE LOS MAESTROS BENEFICIADOS CON RUBROS DEL MEC Año 2003	CEDULA DE IDENTIDAD N°	FECHA DE INGRESO O COMO AD-HONOREM	FECHA DE ASIGNACION
Esc.Basica No. 3681 Montaña Alta	Limpio	Central	Natalia Isabel Benitez Ovelar	3.290.961		2003
Esc.Basica No. 3681 Montaña Alta	Limpio	Central	Rocio Carolina Gaona de Rotela	3.336.468		2003
Esc. Basica N°.2380 Limpia Concepcion Cuevas	Limpio	Central	Armoa Gómez Irma Mercedes	2.936.679		2003
Esc. Basica N°.2380 Limpia Concepcion Cuevas	Limpio	Central	Armoa Gómez Irma Mercedes	2.936.679		2003
ESCUELA BÁSICA Nro. 435 San Blas	Ipacará	Central	Valenzuela Maldonado Carolina Mabel	2.333.198		Jul-03
ESCUELA BÁSICA Nro. 608 Santa Rosa	Ipacará	Central	Pereira Miriam Graciela	3.226.442	2003	2003
ESCUELA BÁSICA Nro. 184 Don Ceferino Peña	Paraguarí	Paraguarí	Marcelo Ceferino Peña	2.514.993	Mar-03	Set/2003



DESCARGO N° 3

Nombramiento de docentes en carácter de ad-honorem y/voluntarios en los ejercicios 2005 y 2007 son considerar los concursos de oposición establecidas en las disposiciones legales de carácter permanente. Así mismo para los Ejercicios Fiscales 2003 y 2007.

Es política del Ministerio de Educación y Cultura en cuanto a su gestión, instalar gradualmente la cultura de la legalidad en todo el sistema educativo nacional, en esa línea, las acciones de este Ministerio se circunscriben a lo dispuesto en las normativas de carácter permanente como ser la Constitución Nacional, Ley General de Educación, Estatuto del Educador, Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley de la Función Pública, Código Laboral y Resoluciones Internas; como así también lo establecido en leyes transitorias como la Ley de Presupuesto, según el año del ejercicio Fiscal. Teniendo en cuenta el carácter de servicio imprescindibles de la Educación establecido en la Constitución Nacional, se procede a nombramientos interinos mientras dure el proceso de selección conforme al mandato del Estatuto del Educador, para las vacancias y a modo de no resentirse el servicio educativo en aula, ya que los Concursos tienen una duración de aproximadamente 30 días para su conclusión. Anexo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio de Educación y Cultura toma como política instalar gradualmente la cultura de la legalidad en todo el sistema educativo nacional, lo que implica la existencia de un periodo de ilegalidad, en el cual no se han sujetado a la Ley N° 1725/01 – Estatuto del Docente, en lo establecido en su Art. 13 “...En el ámbito de la educación del sector Público, el acceso a la carrera de Educador Profesional se hará en cada caso por concurso de oposición. El nombramiento de los ganadores de los concursos se efectuará dentro de los treinta días de la fecha en que se quede firme la Resolución que los declare tales.”. En ese contexto se confirma que se produjeron los nombramientos mediante la implementación de la figura del Interinazgo, a través de Resoluciones Ministeriales irregulares debido a que están suscritas solamente por la Directora General de Gestión Escolar Administrativa, no visualizándose la firma de la máxima autoridad de la Institución. Además en la misma se consigna por medio de un sello, que fue ratificada por otras Resoluciones N° 11990/2007 y N° 14100/2006, las cuales no fueron remitidas con el descargo.

Así mismo por Nota DGGEA – CGR N° 004 de fecha 25 de junio de 2007 manifiesta en el “Punto 1... La Ley del Presupuesto para los Ejercicios Fiscales 2003 y 2007, no incluía creaciones de rubros docentes para asignar al personal ad-honorem y/o voluntarios”, sin embargo, en las Resoluciones remitidas con el descargo se confirma que fueron asignados rubros a docentes.

Los postulados de la Constitución Nacional, Código de la Niñez y de la Adolescencia, hacen referencia al interés superior del niño a la educación; sin embargo, no implican precisamente el incumplimiento de otras disposiciones legales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura ha nombrado con rubros en los ejercicios 2003, 2005 y 2007 a docentes en carácter ad honorem y/o voluntarios, sin considerar los concursos de oposición establecidos en las disposiciones legales que no incluía creaciones de rubros docentes para asignar al personal ad-honorem y/o voluntario, no ajustándose a la Ley No. 1725/01 – Estatuto del Docente, Art. 13 y las Leyes de Presupuesto de los mencionados Ejercicios Fiscales, constatándose además, que dichos nombramientos fueron realizados mediante Resoluciones Ministeriales emitidas en forma irregular debido a que no están suscritas por la máxima autoridad de la institución, siendo suscritas solamente por la Directora General de Gestión Escolar Administrativa.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 1725/01 – Estatuto del Docente, Art. 13 y a las Leyes de Presupuesto vigentes en cuanto a los nombramientos permanentes. Asimismo, las Resoluciones Ministeriales emitidas deberán estar suscritas por la máxima autoridad Institucional, a los efectos legales pertinentes.

2.4 Antecedentes de la prohibición para la admisión de docentes en carácter ad honorem y/o voluntarios

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto prohibiciones referentes a la admisión de docentes en carácter de ad honorem y/o voluntarios, según Resolución N° 34 del 27 de enero de 2005.

OBSERVACIÓN N° 4:

En los ejercicios 2005, 2006, 2007, se ha observado la admisión por parte de los responsables del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de docentes en carácter Ad Honorem y/o voluntarios, mediante creación de nuevas secciones en los niveles Preescolar, grados de educación escolar básica y cursos del nivel medio Educación Escolar Básica y Educación Media en Instituciones Educativas de Gestión Oficial, que no implican riesgo de exclusión educativa en el nivel de Educación obligatoria ni crecimiento natural; a pesar de la expresa prohibición para la creación de nuevas secciones con docentes en carácter de voluntarios y/o ad honorem. Ver Anexo N° 1

DESCARGO No 4:

Admisión de docentes ad-honoren y/o voluntario, mediante la creación de nuevas secciones, que no implican riesgos exclusión a pesar de la expresa prohibición.

El riesgo de exclusión es un tema de alta complejidad en el sector Educativo ya que se trata de derecho Constitucional, previsto en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, en las Leyes Especiales del sector Educativo y acuerdo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

internacionales, que dispone que cada ciudadano tiene el derecho inalienable de acceder al sistema Educativo. En el Paraguay existen diversas particularidades en cuanto a la demografía, como ser la proliferación de los Asentamientos y Poblaciones dispersas que afectan a las Instituciones Educativas en cuanto al nivel de matrícula. En los casos señalados por la Contraloría General de la Republica (Anexo1) se tratan de docentes que ya se hallaban ejerciendo la docencia en el año 2004; la Resolución No. 34/2005 prohíbe la creación de secciones en carácter de ad-honorem y/o voluntario pero dispone como excepción en su art. 2º. La permanencia en el cuadro de personal a los que ingresaron hasta el año 2004, mientras que el artículo 3º faculta al Viceministerio de Educación a estudiar los casos especiales que ameriten ser atendidos por implicar riesgo de exclusión educativa. Entiéndase por exclusión educativa, y por ende exclusión social, al hecho de lesionar el derecho legítimo del niño, niña, adolescente y adulto de acceder a la educación en cualquiera de sus formas y modalidades.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Como antecedente de la observación señalada, se cita la Resolución Ministerial No. 68 de fecha 31 de enero de 2000, en la cual se determinó en el marco de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal Año 2000, los criterios a ser considerados para la asignación de rubros a las instituciones educativas públicas de gestión oficial: a) *Cargos docentes ejercidos en carácter ad honorem por un periodo mayor a un año, debidamente justificados con cuadro de personal, planillas y otros documentos que avalen tal condición.* b) *Crecimiento natural, que atienda la demanda en las instituciones oficiales...* c) *Cargos docentes requeridos en las instituciones oficiales de los asentamientos rurales y suburbanos* d) *Creación de grados o cursos para la completación de ciclos. (sic)*

Asimismo, se suspendía la incorporación de docentes en carácter ad honorem en todas las instituciones educativas públicas de gestión oficial.

Posteriormente, se reconfirma esta prohibición por Resolución Ministerial No. 34 de fecha 27 de enero de 2005 *"POR LA CUAL SE PROHIBE LA CREACIÓN DE NUEVAS SECCIONES DE PREESCOLAR, GRADOS DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y CURSOS DEL NIVEL MEDIO CON DOCENTES EN CARÁCTER DE VOLUNTARIOS O AD HONOREM EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL"*, en su Art. 2º dispone: *"... la permanencia en el Cuadro de Personal del año 2005 en carácter de ad honorem, únicamente de los educadores de los mencionados niveles de los que ingresaron hasta el 2004"*, estableciendo inclusive sanciones previstas en la Ley No. 1725/01 *"ESTATUTO DEL EDUCADOR"* en caso del incumplimiento de las disposiciones transcritas precedentemente, tipificándola como *"Mal desempeño de funciones"*.

En ese contexto, en el campo de trabajo esta auditoria no ha comprobado que los casos señalados impliquen riesgo de exclusión social ni crecimiento natural,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

situación no desvirtuada en el descargo realizado, por lo cual nos ratificamos en la observación señalada.

CONCLUSIÓN

En los Ejercicios Fiscales 2005, 2006, 2007, se ha observado la admisión por parte de los responsables del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de docentes en carácter ad honorem y/o voluntario, mediante creación de nuevas secciones en los niveles Preescolar, grados de educación escolar básica y cursos del nivel medio Educación Escolar Básica y Educación Media en Instituciones Educativas de Gestión Oficial, que no implican riesgo de exclusión educativa en el nivel de Educación obligatoria ni crecimiento natural; a pesar de la expresa prohibición para la creación de nuevas secciones con docentes en carácter de voluntarios y/o ad honorem. Ver Anexo N° 1.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 34 de fecha 27 de enero de 2005 referente a la creación de nuevas secciones de preescolar, grados de la educación escolar básica y cursos del nivel medio con docentes en carácter de voluntarios o ad honorem, en instituciones educativas de gestión oficial con relación a la cantidad de alumnos.

2.5 Incumplimiento de las Leyes de Presupuestos anuales relacionadas a los docentes en carácter ad honorem y Acuerdos entre el MEC y Gremios de Docentes.

OBSERVACIÓN N° 5:

Se ha constatado que el Ministerio de Educación y Cultura en el periodo sujeto a control, no ha tomado en consideración las Leyes de Presupuesto y los Acuerdos suscriptos con las Organizaciones Gremiales de Docentes, con relación a las asignaciones de rubros a maestros que se encuentran en carácter ad honorem y/o voluntario considerando la orden de prelación de acuerdo con la antigüedad. A modo de ejemplo se presentan los siguientes cuadros:

Maestros en carácter ad honorem que hasta la fecha no poseen rubros				
INSTITUCION	NOMBRE Y APELLIDO	MUNICIPIO	CEDULA DE IDENTIDAD N°	FECHA DE INICIO AD HONOREM
Escuela Básica No 3682 Montaña Alta	Milvia Carolina Maldonado de Quintana	Limpio	3526317	2003
Escuela Básica No 435 San Blas	Nidia Ester Carballo Barrios	Ypacarai	1.432.789	2003
Esc. Básica No 5355 Maria Auxiliadora	Nancy Fleitas de Silva	Yguaron	1.381.346	2003
Colegio Nacional La Amistad	Sotelo Florentin Osmar Arsenio	Yguaron	2.210.291	2003



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

INSTITUCION	NOMBRE Y APELLIDO	MUNICIPIO	CEDULA DE IDENTIDAD N°	FECHA DE INICIO AD HONOREM
Esc. Básica N° 2382 Virgen del Rosario	Gloria del Camen Cardozo Fernandez	Limpio	2.640.811	2004
Esc. Básica N° 6438 Privada Subvencionada Santa Lucia	Rojas de López Dora	Capiata	3.271.438	2004
Esc. Básica N° 6684 Nueva Esperanza	Bòrdon Correa Loudes Angelina	Yaguaron	3.483.992	2004
Centro Abierto Integral Curupayty (Res. MEC 01/04)	Benitez Ferreira Laura María	Yaguaron	3.189.679	2004
Colegio Nacional Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia	Paniagua Alvares Mirn María Marta	Yaguaron	1.519.618	2004
Escuela Básica N° 2234 Sebastián Gaboto	Britez de Gómez Claudia Mavel	Asunción	2.218.005	2004

INSTITUCION	NOMBRE Y APELLIDO	MUNICIPIO	CEDULA DE IDENTIDAD N°	FECHA DE INICIO AD HONOREM
Esc. N° 766 Jaime Peña	Basilio Cabrera Barrios	Villa Hayes	1.737.567	2005
Escuela Básica N° 295 y Colegio Nac. Panamericano	Galeano Martinez Francisca	Yaguaron	525.373	2005
Escuela Básica N° 295 y Colegio Nac. Panamericano	Chaves Sosa Gustavo Ramón	Yaguaron	1.879.441	2005
Escuela Básica N° 295 y Colegio Nac. Panamericano	Ortiz Palacio Maria Concepción	Yaguaron	2.119.871	2005
Escuela Básica N° 295 y Colegio Nac. Panamericano	Ferreira Pereira Erhart Yamil	Yaguaron	1.075.402	2005
Escuela Básica N° 295 y Colegio Nac. Panamericano	Rojas Gomez Miguel Angel	Yaguaron	2.133.148	2005
Escuela Básica N° 1390 Curupayty	Arzamendia Moreno Oscar Cayetano	Yaguaron	3.236.850	2005
Esc. Básica Municipal N° 15329 Ysoindy	Cubilla Ayala Cesar Augusto	Yaguaron	2.583.076	2005

INSTITUCION	NOMBRE Y APELLIDO	MUNICIPIO	CEDULA DE IDENTIDAD N°	FECHA DE INICIO AD HONOREM
Esc. Básica No 590 "Josefina Ojeda Maidana"	María Cristina Cuellar Ojeda	Loreto	2.299.393	Doble turno 2003
Esc. Básica No 1728 "Loreto Arce"	Myrian Celeste Almeida Carduz	Loreto	2.144.042	Un turno 2003
Esc. Básica No 4926 Pbro. "Nestor Echagüe Galeano"	Marcelina Mercedes Gavilan Velázquez	Loreto	4.777.181	Doble turno 2003
Esc. Básica No 12211 "Virgen de Fátima"	Sandra Elizabeth Valiente González	Loreto	3.432.122	Un turno 2005
Esc. Básica No 6970 "Santísima Trinidad"	Clara Liliana Sánchez	Loreto	3.440.815	Un turno 2005
Esc. Básica No 4923 "Santa Rosa"	Ramona Liliana Zárate Penayo	Loreto	3.418.114	Un turno 2003

Al respecto, la Ley de Presupuesto N° 2869/2005, Art.36 "Los cargos docentes creados para el MEC deberán ser utilizados para el nombramiento en carácter de permanente, de las personas que a la fecha se desempeñan como Ad honorem, en orden de prelación de acuerdo con la antigüedad, conforme al listado obrante en planilla acercada por el MEC y el MH al Congreso Nacional", y el Acuerdo con Organizaciones Gremiales de Docentes según Acta N° 12 de fecha 28 de febrero de 2006, en su punto "...2. **Antigüedad:** se priorizará a aquellos docentes de mayor



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

antigüedad que estén trabajando en doble turno y sin percibir salario oficial, aunque teniendo en cuenta los demás criterios acordados."

DESCARGO N° 5

El MEC no ha tomado en consideración en el periodo sujeto a control, las leyes de Presupuesto y los acuerdos suscriptos con las organizaciones gremiales de docentes con relación a las asignaciones de rubros a maestros ad-honorem y/o voluntarios sin considerar orden de prelación de acuerdo con la antigüedad.

Como se ha señalado, en la Observación N° 3, el MEC debe ajustar su gestión tanto a las normativas de carácter permanente como a las leyes transitorias, específicamente la Ley del Presupuesto, pero desde una aplicación sistemática del ordenamiento legal, es decir, teniendo en cuenta la realidad educativa; en esa línea de trabajo los nombramientos con carácter de permanente establecidos para docentes ad-honorem fueron procesados según disponibilidad y las caracterizaciones de cada caso, ya que no fueron creados los rubros para la totalidad de las necesidades del sector ad-honorem y/o voluntario. Ante esta situación se han suscripto acuerdos con los Gremios Docentes que establecen criterios técnicos de priorización basados fundamentalmente en el principio de la equidad y del interés público sobre el particular, dichos criterios fueron perfeccionados técnicamente conforme se producían los acuerdos, no en sentido de prelación de los acuerdos, sino a niveles de cobertura educativa significativa para la mayor cantidad posible de alumnos/as; estos criterios acordados fueron: priorizar Instituciones Oficiales, Docentes con título habilitante, carga matricular, antigüedad, poblaciones dispersas, asentamientos, zonas rurales, comunidades indígenas. Es decir, que la antigüedad no fue el ítem básico de prelación u ordenamiento de criterios técnicos. Por otro lado se aclara que existieron casos en que no se ha nombrado a docentes ad-honorem y/o voluntarios de Áreas Especiales, a Docentes con exceso de horas o Docentes con matrícula inferior al mínimo como se detalla en el Anexo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La situación señalada, se da particularmente durante el Ejercicio Fiscal 2006 únicamente, considerando que la Ley de Presupuesto de ese año, dispuso claramente que los nombramientos se basarán estrictamente en el orden de prelación de acuerdo con la antigüedad del docente ad honorem, previendo que los rubros creados no cubriría la totalidad de las necesidades. Por lo señalado, se evidencia la total desatención de los responsables del Ministerio de Educación y Cultura a las disposiciones legales, ciñéndose a criterios al margen de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, que aunque sean temporales, son de cumplimiento obligatorio. Asimismo, el anexo remitido referente a la observación señalada no satisface a esta auditoria, puesto que no demuestra el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley, por lo que nos ratificamos en la observación señalada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Al respecto, la Ley N° 2869/2005 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2006", en su Art.36 establece "Los cargos docentes creados para el MEC deberán ser utilizados para el nombramiento en carácter de permanente, de las personas que a la fecha se desempeñan como Ad honorem, en orden de prelación de acuerdo con la antigüedad, conforme al listado obrante en planilla acercada por el MEC y el MH al Congreso Nacional".

El acuerdo suscripto con las Organizaciones Gremiales de Docentes, según Acta N° 12 de fecha 28 de febrero de 2006, señala en su punto "...**2. Antigüedad:** se priorizará a aquellos docentes de mayor antigüedad que estén trabajando en doble turno y sin percibir salario oficial, aunque teniendo en cuenta los demás criterios acordados.". Si bien se acordaron otros criterios, la antigüedad del docente en carácter de ad honorem fue prioridad para el respectivo nombramiento.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura incumplió lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 2869/2005 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 Art.36, igualmente al Acuerdo suscripto con Organizaciones Gremiales de Docentes en fecha 28 de febrero de 2006, permaneciendo docentes en carácter de Ad honorem desde el año 2003 inclusive, sin la asignación de rubros creados en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2006, incurriendo en la infracción prevista en la Ley No. 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 83, inc. c.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por el Congreso de la Nación Paraguaya, como así también prever una base de datos de los docentes ad honorem registrados por antigüedad.

2.6 Listados proveídos por el Ministerio de Educación y Cultura referentes a Docentes Ad Honorem y/o voluntarios.

OBSERVACIÓN N° 6

Del análisis de los listados proveídos por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) sobre Docentes Ad Honorem y/o voluntarios se ha obtenido los siguientes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

a. Cargos de docentes en carácter ad honorem según registros del MEC

AÑO	NIVEL EDUCATIVO						
	Educación Escolar Básica Inicial - 1° Y 2° Ciclo	Educación de Jóvenes y Adultos	Educación Especial	Formación Profesional	Formación Docente	Educación Escolar Básica 3° Ciclo	Nivel Media Técnica
	Por Rubro	Por Rubro	Por Rubro	Por Rubro	Por Rubro	Por Hs. Cátedras	Por Hs. Cátedras
2003	7.583				7.583	356.713	70.689
2004	6.965	819	118	75	7.977	357.987	70.689
2005	4.478	640	110	72	5.300	174.989	151.181
2006	4.665	886	65	65	1.626	7.307	190.720
2007	3.124	1.094	71	91	4.380	131.644	179.159

b. Cargos de docentes ad honorem beneficiados con rubros y/o horas cátedras según registros del MEC

Año	Nivel Educativo	Horas Cátedras	Cargos de Docentes
2003		No fueron otorgados	No fueron otorgados
2004	Cargos con Rubros		1.633
	Horas Cátedras - EEB 3° Ciclo	27.316	
2005	Cargos con Rubros		1167
	Horas Cátedras	134.276	
2006	Cargos con Rubros EEB Inicial – 1° y 2° ciclo		1.167
	Horas Cátedras - EEB 3° Ciclo	122.218	
	Horas Cátedras - Nivel Media	71.752	
2007		No fueron otorgados	No fueron otorgados

En el Cuadro **a.** se puede visualizar que en el año 2003, el MEC tiene registrado 7.583 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 427.402 Horas Cátedras, según Nota DDGGEA-CGR N° 004 de fecha 25 de junio de 2007 del MEC a esta auditoría, ningún docente ha sido beneficiado con rubros en el año 2003.

En el año 2004 se observa que el MEC cuenta con 7.977 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 326.170 Horas Cátedras, siendo otorgados 1633 cargos de docentes por turnos y 27.316 Horas Cátedras según el Listado de beneficiados con rubros.

En el año 2005 se observa que el MEC cuenta con 5.300 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 428.676 Horas Cátedras, siendo otorgados 1167 cargos de docentes por turnos y 134.276 Horas Cátedras según el Listado de beneficiados con rubros.

En el año 2006 se observa que el MEC cuenta con 7.307 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 400.418 Horas Cátedras, siendo otorgados 1167 cargos de docentes por turnos y 193.970 Horas Cátedras según el Listado de beneficiados con rubros.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

En el año 2007 el MEC tiene registrado 4.380 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 310.803 Horas Cátedras, según Nota N° 004 de fecha 25 de junio de 2007 remitido por el MEC a esta auditoria, ningún docente ha sido beneficiado con rubros en el año 2007.

c. Evaluación de la Base de Datos proveídos por el MEC AÑO 2007.

El Ministerio de Educación y Cultura ha proveído listados referentes a Docentes Ad Honorem y/o voluntarios, así como la base de datos de los mismos en medio informático. Una vez procesada la mencionada base de datos se obtuvo los siguientes resultados:

- a. Del análisis del archivo **CUADRO_INIEEB_3ROMYT** (362.523 registros), aplicando un filtro sobre el campo "ASIGNACION" igual a "0", es decir sin salario alguno (Docentes ad honorem y/o voluntarios), se han obtenido 48.258 registros distribuidos según el cuadro siguiente:

Departamento	Cantidad	Porcentaje
CENTRAL	6733	13,95
CAAGUAZU	5193	10,76
SAN PEDRO	5033	10,43
ALTO PARANA	4951	10,26
CANINDEYU	3582	7,42
ITAPUA	3312	6,86
CAAZAPA	3148	6,52
CONCEPCION	2850	5,91
GUAIRA	2804	5,81
PARAGUARI	2695	5,58
CAPITAL	2632	5,45
CORDILLERA	1655	3,43
PRESIDENTE HAYES	919	1,9
MISIONES	845	1,75
AMAMBAY	741	1,54
ÑEEMBUCU	568	1,18
BOQUERON	526	1,09
ALTO PARAGUAY	71	0,15

- b. Del análisis del archivo **CUADRO_INIEEB_3ROMYT**, se han detectado 28.765 registros que indican cantidad de alumnos "0" (cero), es decir sin ejercer la docencia en aula, pero cumpliendo funciones administrativas y se distribuyen en la geografía nacional de la siguiente manera:

Departamento	Cantidad	Porcentaje
CENTRAL	4834	16,81
CAAGUAZU	3202	11,13
CAPITAL	3059	10,63



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

SAN PEDRO	2735	9,51
ALTO PARANA	2329	8,1
ITAPUA	1879	6,53
CORDILLERA	1874	6,51
PARAGUARI	1856	6,45
CONCEPCION	1448	5,03
CAAZAPA	1148	3,99
GUAIRA	956	3,32
CANINDEYU	912	3,17
MISIONES	766	2,66
ÑEEMBUCU	561	1,95
PRESIDENTE HAYES	550	1,91
AMAMBAY	388	1,35
BOQUERON	214	0,74
ALTO PARAGUAY	54	0,19

- c. De los datos del año 2007 (362.523 registros) se han detectado 48.258 rubros cuya remuneración es igual a cero distribuidos entre 18.415 profesores, de estos 7.230 cuentan con algún un rubro remunerado, de lo que se desprende que existe 11.221 profesores voluntarios que no cuentan con remuneración alguna en el plantel docente de la Base de Datos proveída por el MEC.

DESCARGO Nº 6

La observación 6 corresponde a la reproducción de los datos suministrados por el Ministerio de Educación y Cultura solicitados por la Contraloría General de la República.

El ítem b) Cargos de docentes ad honoren beneficiados con rubros y/o horas cátedras según registro del MEC.

La tabla descripta por la Contraloría hace referencia a 122.218 horas cátedras de tercer ciclo de la Educación Escalar Básica y 71.752 horas cátedras del Nivel de Educación Media para el año 2006.

Al respecto, se anexa listado de docentes que fueron beneficiados con rubros en fecha posterior a la entrega de datos a la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que se van procesando los nombramientos a medida que los docentes completen los requisitos y documentaciones pertinentes para el efecto.

En ítem C, inciso b) Del análisis del archivo CUADRO_INIEEB_3ROMYT, se han detectado 28.765 registros que indican cantidad de alumnos "0", es decir, sin ejercer en aula pero cumpliendo funciones educativas en carácter administrativo; en tal sentido, es significativo señalar lo establecido en la Ley Nº 1264 "General de Educación" en su Art. 11, inciso k) se entiendo por Educador el personal docente, técnico y administrativo que, en el campo de la educación ejerce funciones de enseñanza, orientación, planificación, evaluación, investigación, dirección, supervisión y administración y otras que determinen las leyes especiales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

En ítem C) inciso c) Según los análisis efectuados sobre el archivo "cuadro_pais.dbf", entregado al equipo de auditores de la contraloría, conforme Nota DGGEA N° 07/2007, las cifras de Docentes voluntarios con remuneración "0" y aquellos que cuentan con alguna remuneración, en los niveles de Educación Inicial y Escolar Básica y Educación Media, son las siguientes:

- Total de registros con campo "Asignación=0" es de 48.258
- Total de personas con "Asignación=0" es de 18.415

De estos 18.415 voluntarios, 15.334 personas tienen remuneración en otros niveles, secciones y/o función educativa y; 3.081 no cuentan con remuneración. Cabe señalar que estas cifras varían a medida que la Base de Datos se va actualizando con los movimientos de personal de cada mes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Base de Datos remitida por el MEC según Nota DGGEA N° 07/2007 de fecha 18 de julio de 2007, fue considerada como datos oficiales del Ministerio al 31/03/2007, lo que implica que los análisis efectuados a la misma se encuentran enmarcados hasta dicho periodo. Por tanto, las actualizaciones de la base de datos realizadas por el MEC posterior a la fecha proveída a la Contraloría, no desvirtúa las observaciones señaladas y confirma que la misma no se encuentra actualizada, presentando errores en la información proveída por el Ministerio.

CONCLUSIÓN

La base de Datos referente a los docentes ad honorem, conforme a los primeros datos proveídos por el MEC, arroja las siguientes informaciones históricas:

- En el año 2003, registra 7.583 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 427.402 Horas Cátedras y según Nota DDGGEA-CGR N° 004 de fecha 25 de junio de 2007 del MEC, ningún docente ha sido beneficiado con rubros en el año 2003.
- En el año 2004, registra 7.977 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 326.170 Horas Cátedras, siendo otorgados 1633 cargos de docentes por turnos y 27.316 Horas Cátedras según el Listado de beneficiados con rubros.
- En el año 2005, registra 5.300 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 428.676 Horas Cátedras, siendo otorgados 1167 cargos de docentes por turnos y 134.276 Horas Cátedras según el Listado de beneficiados con rubros.
- En el año 2006, registra 7.307 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 400.418 Horas Cátedras, siendo otorgados 1167 cargos de docentes por turnos y 193.970 Horas Cátedras según el Listado de beneficiados con rubros.
- En el año 2007, registra 4.380 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 310.803 Horas Cátedras, según Nota N° 004 de fecha 25 de junio de 2007 remitido por el MEC, ningún docente ha sido beneficiado con rubros en el año 2007.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Al respecto, conforme al último suministro de datos remitido por el Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 (hasta el 31 de marzo), el registro arroja la cantidad de 48.258 cargos en carácter de ad honorem distribuidos entre 18.415 docentes, de los cuales 7.230 cuentan con al menos un cargo remunerado en el plantel docente, mientras que 11.185 no cuentan con remuneración alguna.

La base de datos del Ministerio de Educación y Cultura, no se encuentra actualizada y presenta errores en la información suministrada por la misma, generando informes no confiables.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá depurar su base de datos de docentes de ad honorem, asimismo desarrollar e implementar un sistema de información que permita realizar controles referentes a los datos almacenados en él.

OBSERVACIÓN N° 7:

Se ha observado que las planillas proveídas por el Ministerio de Educación y Cultura poseen información divergente y en algunos casos información que no corresponde con las verificadas en las instituciones educativas, referente a Docentes en carácter Ad Honorem y/o voluntarios, como también datos insertos en los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Administrativo y Servicios originadas en las Escuelas de Oficial Pública y Privada Subvencionada. (Ver Anexo 2).

DESCARGO N° 7

Planillas proveídas por el MEC posee información divergente y en algunos casos informaciones que no corresponden con las verificadas en las instituciones educativas, referentes a docentes ad-honorem y/o voluntarios, como también datos insertos en los Cuadros de Personal originados en las instituciones Educativas.

Como parte del proyecto de modernización de la administración pública y como estrategia de desconcentración administrativa en el mes de mayo del 2006, la carga del cuadro de Personal se realizó en forma experimental en las sedes de las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo, donde se han incluido datos erróneos en los casos de incluir docentes que tenían rubro privado como voluntario y/o ad-honorem, así como casos de personas que en la práctica cumplen más de una función por turno como director y docente de grado, teniendo rubro para cumplir una de las funciones. Hechos subsanados en el proceso de verificación que pueden ser constatados en la tabla "Cuadro_país.dbf" proveído a la Contraloría General de la República según Nota DGGEA N° 07/2007. Ver Anexo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio de Educación y Cultura confirma que las informaciones referentes a los Docentes en carácter de ad honorem y/o voluntarios proporcionados a la Contraloría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

General de la República, contienen datos erróneos como consecuencia de la negligencia en la carga de los datos consignados en el Cuadro de Personal. Al respecto nos ratificamos en la observación señalada.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura emite informaciones dudosas y no confiables, referente a los Docentes en carácter de ad honorem y/o voluntarios durante el periodo examinado, al considerar datos erróneos en los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en servicio, originadas en las Escuelas de Oficial Pública y Privada Subvencionada.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá establecer puntos de control para el correcto procesamiento del Cuadro de Personal de manera a garantizar la confiabilidad de los datos proporcionando informes oportunos y actualizados.



CAPITULO III

VERIFICACIONES IN SITU A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Se ha realizado verificaciones in situ en 66 (sesenta y seis) instituciones educativas y la Supervisión Administrativa Región 2 Loreto, ubicada en el predio de la Escuela Básica N° 29 Expectación Bernal, distribuidos en los Departamentos de Concepción, Cordillera, Paraguari, Central y Presidente Hayes, conforme a la muestra seleccionada. Se ha procedido a la revisión de los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en servicio, Movimientos Diarios y Registros de asistencias de alumnos y que fueron cotejados con los listados proveídos por el Ministerio de Educación y Cultura, verificando datos correspondientes al periodo sujeto a control, de las cuales surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 8

Se ha constatado en la Escuela Básica N° 6162 Sagrada Familia de la localidad de Limpio, que la Prof. Herminia Reyes Ricardo cuenta con dos rubros de maestro de aula, ejerciendo según el Cuadro de Personal el cargo de Directora y como docente de aula en el turno mañana y tarde; sin embargo, según verificación in situ, la reemplazan docentes en carácter Ad Honorem en ambos turnos, la Prof. Berta María Delvalle y la prof. Gloria Aranda Viera, quienes no figuran en el cuadro de personal docente.

DESCARGO N° 8

Constatación de ingreso de Docentes ad-honorem en reemplazo de Herminia Reyes Ricardo quien según Cuadro de Personal es maestra de grado, pero en verificación in situ de la Contraloría, aparecen cubriendo los grados docentes ad-honorem, mientras que Herminia Reyes Ricardo cumple función de Directora de la Escuela Básica N° 6162, "Sagrada Familia" de la localidad de Limpio.

El control que ejerce el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Gestión Escolar Administrativa a las diferentes instituciones educativas del país que implementan todos los niveles y modalidades educativas, se circunscribe a la información recogida de los Cuadros de Personal, documentos públicos de carácter de declaración jurada, cuya veracidad de datos e informaciones es monitoreado por las Supervisiones Educativas del País, es decir, las Supervisiones de Control y Apoyo Técnico y Administrativo, Supervisiones de apoyo Técnico Pedagógico y las Coordinaciones Departamentales de Supervisión, asentadas en cada una de las localidades, distritos y/o Departamentos geográficos de todo el país. En tal sentido, en casos como la Escuela Básica N° 6162, "Sagrada Familia" del distrito de Limpio, incurren en este tipo de irregularidad, el MEC procede a auditar la institución a través de la Dirección General de Auditoría Interna



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

a fin de tomar los recaudos necesarios, remitir los datos recabados a las instancias pertinentes para la instrucción del Sumario Administrativo correspondiente y deslindar responsabilidades.

Anexo copia nota de solicitud de Auditoria para la institución e Informe de la Auditoria para la institución e Informe de la Auditoria practicada.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado admite la ausencia de mecanismos de control por parte de los responsables del Ministerio de Educación y Cultura a las Supervisiones de Apoyo Técnico y Administrativo, Supervisiones de apoyo Técnico Pedagógico y las Coordinaciones Departamentales de Supervisión, las cuales permiten todo tipo de irregularidades en el contenido de los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo, por lo cual nos ratificamos.

CONCLUSIÓN

Los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo presentado por las instituciones educativas no son confiables, pues los datos consignados no son debidamente supervisados por las Supervisiones de Apoyo Técnico y Administrativo, Supervisiones de apoyo Técnico Pedagógico y las Coordinaciones Departamentales de Supervisión, que a su vez no son controlados por los responsables del Ministerio de Educación y Cultura.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá implementar mecanismos de control más estrictos a fin de que las Supervisiones de Apoyo Técnico y Administrativo, Supervisiones de apoyo Técnico Pedagógico y las Coordinaciones Departamentales de Supervisión, no admitan Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo de contenido falso por parte de las instituciones educativas. Asimismo deberá identificar a los responsables y aplicar las sanciones pertinentes de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 9:

Se ha constatado docentes que ejercen cargos de director/a con dos rubros correspondientes a la categoría de maestro de grado, observándose así que el grado de correspondencia entre las funciones ejercidas como las funciones establecidas y la remuneración percibida no se encuentra acorde a la mencionada situación. Ejemplos:

- Escuela Básica N° 5833 Parcialidad Pai Tavytera, en la Localidad de Yby Yau del Departamento de Concepción, la Prof. Viviana Almeida de Centurión ocupa el cargo de directora con rubro de maestro de grado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

- Escuela Básica 4717 María Auxiliadora, ubicada en la Localidad de Limpio la Prof. Liz Diana Centurión de Encina, ocupa el cargo de directora con rubros de maestro de grado
- Escuela Básica N° 6162 Sagrada Familia, en la Localidad de Limpio, la Directora Prof. Herminia Reyes Ricardo, ejerce el cargo de directora con categoría de maestra de grado.
- Escuela Básica No. 6561 San Isidro Labrador, en la Localidad de Limpio, la Directora Prof. Antonia Carolina Barreto Moreno, ejerce el cargo de directora con categoría de maestra de grado.

OBSERVACIÓN N° 10:

Se ha comprobado la existencia de Docentes con rubros de maestro de aula, ejerciendo cargo administrativo tales como secretario, Bibliotecario, Auxiliar y otros, observándose así que el grado de correspondencia entre las funciones ejercidas como las funciones establecidas y la remuneración percibida no se encuentra acorde a la mencionada situación, pudiendo ser asignados a maestros en carácter ad honorem y o voluntario. (Anexo 3).

DESCARGO N° 9 Y 10

Contestación de docentes que ejercen cargos de director/a con dos rubros correspondientes a la categoría de maestro de grado, observándose que el grado de correspondencia entre las funciones ejercidas como las funciones establecidas y la remuneración percibida no se encuentra acorde a la mencionada situación, pudiendo ser asignados a maestros en carácter ad-honorem y/o voluntario.

Conforme al artículo N° 85 de la Constitución Nacional. Del mínimo Presupuestario. "Los recursos asignados a la Educación en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, no serán inferiores al veinte por ciento del total asignado a la Administración Central, excluidos los préstamos y las donaciones". Actualmente la necesidad de recursos hace que las normativas especiales del sector educativo se adecuen a la coyuntura con una visión educativa más amplia en cuanto a las funciones, es decir, que la figura del Docente, del Director, del Técnico, del Administrativo se ajusta a la función de Educador. El artículo 11. inciso k) de la Ley General de Educación N° 1264/1998 establece: "se entiende por Educador al personal docente, técnico y administrativo que, en el campo de la Educación, ejerce funciones de enseñanza, orientación, planificación, evaluación, investigación, dirección, supervisión, administración y otras que determinen las leyes especiales." En base a lo señalado, la Resolución N° 5855/2006 incluye dentro de este cuerpo legal la figura del Docente-Director, que conforme vaya afectándose en mayor o menor proporción la carga de matrícula pasará a cumplir función directriz. Esto confirma la necesidad de ajustar la Ley de Presupuesto y el Anexo de Personal a la realidad del sector Educación ya que la Reforma Educativa ha avanzado con el correr de los años, no solo en el ámbito pedagógico sino también en aspectos técnicos y administrativos, mientras que en el aspecto Presupuestario no ha



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

acompañado los cambios propios de la Reforma. Esta necesidad urgente se ha presentado innumerables veces en el Poder Legislativo, instancia única donde es factible realizar las modificaciones conforme a Ley, pero no ha tenido eco favorable hasta la fecha. En lo referente al uso de rubros de maestro de grado en los cargos de dirección, cabe mencionar que en el Sistema Educativo existen 6.067 instituciones oficiales que ofrecen nivel de Educación Inicial y Escolar Básica, de los cuales 5.781 funcionan en ambos turnos, mientras que los rubros Presupuestados de Dirección son de 2.558 y los de Dirección de Área 894; por lo cual existe un déficit significativo para cubrir los cargos y funciones de dirección. Ver Anexo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La falta de depuración constatada en los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en servicio, admitida plenamente por los responsables del Ministerio de Educación y Cultura, hacen deducir que no se justifican los nuevos pedidos presupuestarios realizados al Poder Legislativo, evidenciándose que el grado de correspondencia entre las funciones ejercidas como las funciones establecidas y la remuneración percibida no se encuentra acorde a la mencionada situación, por lo cual nos ratificamos.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado docentes que ejercen cargos de director/a con dos rubros correspondientes a la categoría de maestro de grado, como también docentes con rubros de maestro de aula, ejerciendo cargo administrativo tales como secretario, Bibliotecario, Auxiliar y otros, evidenciándose así que el grado de correspondencia entre las funciones ejercidas como las funciones establecidas y la remuneración percibida no se encuentran acorde a la mencionada situación, evidenciando la falta de depuración en los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en servicio.

RECOMENDACIÓN

La depuración total de los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en servicio a nivel nacional, mediante acciones coordinadas multisectoriales, antes de la aprobación del Presupuesto al Ministerio de Educación y Cultura.

OBSERVACIÓN N° 11:

Se ha visualizado personas que ejercen la docencia con rubro asignado sin contar con el Título habilitante. A modo de ejemplo se detalla en el siguiente cuadro:

Escuela Básica N° 5834 "Parcialidad Indígena"	La Profesora María Estela Rolón Giménez con C.I. N° 3.621.648, Bachiller en Ciencias y Letras ejerce la docencia del 7º, 8º y 9º grado del 3º Ciclo turno tarde, en
--	---



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Mbea Guarani" (Horqueta)	las cátedras de Educación Artística, Matemática, Proyecto Comunitario, Formación Ética y Ciudadana, sin poseer el título habilitante.
Escuela Básica N°. 1723 " Lic. Andrés Tadeo Morel Cristaldo " (Loreto)	Según el Cuadro de Personal, Directivo, Técnico, Docente, y Administrativo en Servicio, mes de marzo del 2007, la prof. Máxima Rivas de Prieto, con C. I. N°. 1.587.230, se desempeña como prof. Del 5°. Y 4°. Grado turno mañana y tarde, cuenta con dos categoría de 1L3D, siendo Bachiller en Ciencias y Letras, es estudiante del 6° Semestre de Proyecto Ñañoaranduke (Educación a Distancia)
Escuela Básica N°. 2074 " Boquerón " (Loreto)	Según el Cuadro de Personal, Directivo, Técnico, Docente, y Administrativo en Servicio, mes de marzo del 2007, El prof. Marcos Ayala Castillo con C. I. N°. 1.739.842, se desempeña como profesor del 3° y 5° grado, turnos mañana y tarde, contando con dos categorías 1L3D. El mismo cursó hasta el 5° curso de <u>Bachillerato Humanístico.</u>
Escuela Básica N°. 1203 Privada y Subvencionada "Patria" (Altos)	Según el Cuadro de Personal Directivo, Técnico Docente y Administrativo en Servicio de 2007, la Prof. Hilda Kustcke de Rolón , con C. I. N°. 348.148, contando con Estudios primarios y se desempeña como maestra de Educación Inicial e Ingles.

DESCARGO N° 11:

Se ha visualizado personas que ejercen la docencia con rubro asignado, sin contar con título habilitante.

Dentro del contexto de la diversidad de situaciones educativas, existen sectores afectados por la falta de docentes, como ser los asentamientos indígenas, que según ley deben ser educados en su cultura y por sus pares; y las poblaciones alejadas que no cuentan con profesionales especialistas para cada área del 3er. Ciclo y la Educación Media, quienes han accedido a rubros docentes en años anteriores para la atención educativa. En los casos de las áreas especiales, tales como las disciplinas artísticas, en las que no se contaba con profesional titulado al momento de producirse la necesidad o la vacancia, se ha recurrido a personas con conocimientos y experiencia suficiente en el área, conforme al Artículo 72 de la Ley N°. 1264/1998 General de Educación, la misma ley general en su Artículo 134, dispone que "en caso de no contarse con personal titulado en educación en educación, se podrá designar interinamente para los cargos, a personas de reconocida solvencia intelectual, previo al cumplimiento de lo establecido para la selección de personal". Cabe señalar que la Constitución Nacional en su Artículo 74 garantiza la libertad de enseñar, sin más requisito que la idoneidad y la integridad ética. Ver Anexo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien el descargo menciona que las poblaciones alejadas, como asentamientos y poblaciones indígenas, no cuentan con profesionales especialistas para cada área del 3er. Ciclo y la Educación Media, aclara que deben ser en forma interina hasta tanto se cumplan los requisitos curriculares mínimos. En el campo de trabajo se ha comprobado que los afectados no realizan ningún curso para la obtención del título habilitante, por lo que esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura no ha regularizado la situación curricular de las personas que ejercen la docencia con rubro asignado en forma interina, sin contar con el título habilitante, en sectores vulnerables como asentamientos y poblaciones indígenas.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá regularizar la situación curricular de las personas que ejercen la docencia en forma interina y sin poseer el título habilitante, para un mejor aprovechamiento de los rubros para docentes asignados a asentamientos, poblaciones indígenas y demás sectores vulnerables.

OBSERVACIÓN N° 12:

Se ha constatado la existencia de personas que figuran como docentes en carácter de ad honorem y/o voluntario en el registro del MEC, sin embargo, no se encuentran en tal carácter; a modo de ejemplo se presenta en el siguiente cuadro:

Escuela Básica N° 1312 "Vitalina Torres Vda. De Garcete" (Loreto)	<ul style="list-style-type: none">• Verificado el <i>Listado de personas que ejercen la docencia en carácter de ad Honórem y/o voluntario del año 2007 – Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclo</i> proveído por el MEC, se visualiza que la prof. Petrona Carnicia Cantero, con C. I. N° 898.646, figura como profesora de grado en el turno mañana, sin embargo la misma se desempeña como <u>Bibliotecaria</u> en el turno mañana y como <u>Vicedirectora en el turno Tarde</u>, con dos categorías de L3F, con una antigüedad de 29 años, la misma no se encuentra en carácter de Ad Honórem y/o voluntario, según consta en el Cuadro de Personal, Directivo, Técnico, Docente, y Administrativo en Servicio, mes de marzo del 2007.
Escuela Básica N° 1203 Privada y Subvencionada "Patria" (Altos)	<ul style="list-style-type: none">• Según el "Listado de personas que ejercen la docencia en carácter de ad Honórem y/o voluntario del año 2006 – Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclo" las siguientes personas se encuentran en carácter de Ad Honórem: la Prof. Hilda Kustcke de Rolón, con C. I. N° Paraguay 348.148, se desempeña como maestra de Educación Inicial e Inglés, Prof. Flaminio Arzamendia Martínez, con C.I. N° 2.037.525, prof. de Educ. Escolar Básica 1°. Y 2°. Ciclo, se desempeña como profesor de Grado, Lic. Graciela Felipa Zayas, con C. I. N° 637.636, con Título Lic. En Bibliotecología, se desempeña como maestra de Educación Inicial, Prof. Teresita Fleytas de Saldivar, con C.I. N° 410.766, con Título Académico prof. de Educación primaria, la misma ya se acogió al Régimen de Jubilación prof. Graciela Beatriz Arzamendia de Saldivar, con C. I. N° 3.217.525, con Título prof. de Educación Básica 1°. Y 2°. Ciclo, sin embargo según manifestaciones de la Prof. Lic. Alba Marina Gavilán, con C.I. N° 1.078.671, Directora de Área, quién representa a la Institución verificada, en la Institución, ningún maestro presta servicio en carácter de Ad Honórem y/o Voluntario desde el año 2003 a marzo de 2007.
Escuela Básica N° 5834 "Parcialidad Indígena Mbea Guaraní" (Yby Yau)	<ul style="list-style-type: none">• Según el "<i>Listado de personas que ejercen la docencia en carácter de ad honorem y/o voluntario del año 2006 Educación Escolar Básica 1° Y 2° Ciclo</i>", proveído por el MEC, figura como docente ad Honórem y/o voluntaria la Prof. Graciela Arévalo Figueredo con C.I. N° 3.016.599 y según el mismo listado del año 2007, figura como ad honorem y/o voluntario el Prof. Hilario Ramón Morinigo Fretes, con C.I. N° 2.945.791, sin embargo en la verificación in situ no pudo constatar la existencia de los mismos en tal carácter.
Escuela Básica N° 4950 "Mártires de Acosta Ñu"	<ul style="list-style-type: none">• Según el "<i>Listado de personas que ejercen la docencia en carácter de ad Honórem y/o voluntario del año 2007 – Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclo</i>", la Prof. Mercedes Concepción Ayerza con C.I. N° 3.819.683, con título habilitante de Profesora de Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclo, figura como maestra de grado en carácter de ad Honórem y/o voluntaria en dos turnos; sin embargo según Acta de Verificación In Situ de fecha 24 de julio del 2007, la misma fue beneficiada con un rubro de categoría L3F



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

(Horqueta)	en junio de 2006 por el turno mañana.
Escuela Básica N° 4352 “Santa Catalina” (Horquera)	<ul style="list-style-type: none">Según “Listado de personas que ejercen la docencia en carácter de ad Honórem y/o voluntario del año 2007 – Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclo” la Prof. Cipriana Sánchez Benítez con C.I. N° 1.780.412, figura en carácter de ad Honórem y /o voluntaria en el año 2007, mientras que según Acta de Verificación In Situ de fecha 24 de julio del 2007, la misma no se encuentra en dicho carácter.
Escuela Básica N° 2107 “Emiliano Rivarola Fernández” (Belen)	<ul style="list-style-type: none">Verificado el Listado de personas que ejercen la docencia en carácter de ad Honórem y/o voluntario del año 2006 – Educación Escolar Básica 1° y 2° Ciclo” proveído por el MEC, se visualiza en carácter de Ad Honórem y/o voluntario a la Prof. De Educación Escolar Básica Agustina Leguizamón Guachire, con C.I. N°. 2.508.962, sin embargo, según Acta de Verificación In Situ de fecha 25 de julio del 2007, en la Institución no existe ningún docente en carácter de Ad Honórem y/o voluntario, ya que la profesora mencionada precedentemente obtuvo en abril de 2006 una categoría L3F.

DESCARGO N° 12:

Constatación de existencia de personas que figuran como docentes en carácter ad- honorem y/o voluntario en los registros proveídos por el MEC, sin embargo Contraloría constata que no se encuentran estos docentes en tal carácter

Corresponde el descargo conforme la observación N° 7. Como parte del proyecto de modernización de la administración pública y como estrategia de desconcentración administrativa en el mes de mayo de 2006, la carga del cuadro de personal se realizó en forma experimental en las sedes de las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo, donde se han incluido datos erróneos en los casos de docentes que tenían rubros privados como voluntarios y/o ad-honorem.

Hecho subsanado en el proceso de verificación que puede ser constatado en la tabla “ Cuadro-país.dbf” proveído a la Contraloría General de la República según DGGEA N°. 07/2007. Ver Anexo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio de Educación y Cultura sostiene que la “carga del cuadro de personal” se realizó en forma experimental en las sedes de las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo, donde se han incluido datos erróneos en los casos de docentes que tenían rubros privados como voluntarios y/o ad-honorem. Conforme a verificaciones in situ se visualizó que el Cuadro de Personal se ha implementado mucho antes del Año 2003. El Equipo Auditor comprobó que la planilla proveída por el MEC no concuerda con los datos encontrados en el Cuadro de Personal de las Instituciones Educativas mencionadas en la observación señalada, por lo cual nos ratificamos.

CONCLUSIÓN

El Listado de maestros que se encuentran en carácter de ad-honorem, proveído por el Ministerio de Educación y Cultura no concuerda con los datos consignados en los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en servicio, presentados por las instituciones educativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá depurar su Base de Datos y actualizar la información referente a maestros que se encuentran en carácter de ad-honorem y/o voluntario.

OBSERVACIÓN N° 13

Se han verificado Escuelas con cantidad de alumnos inferior al requerido para mantener secciones habilitadas. A modo de ejemplo, se consigna el siguiente cuadro:

INSTITUCION	ZONA GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE ALUMNOS MATRICULADOS			
Escuela Básica N°. 5833 parcialidad Pai Tavytera	Yby Ya u - Concepción	7° Grado:	8° grado:	1°. Grado:	Preescolar
		7 alumnos	8 alumnos	7 alumnos	16 alumnos
Escuela Básica N°. 2107 " Emiliano RivarolaFernánd	Belén – concepción	2°. Grado: 7 Alumnos			
Escuela Básica N°. 2098 Emiliano R. Fernández	Belén - Concepción	3°. Grado:	4° Grado:	6°. Grado:	
		13 alumnos	8 alumnos	7 alumno	
Escuela Básica N°. 4135 " Pablo Bernardo Richardt"	Yby Ya u - Concepción	4°. Grado:	5° Grado:	6° Grado:	
		10 alumnos	7 alumnos	7 alumnos	
Escuela Básica N°. 5834 parcialidad Mbya Guaraní	Horqueta - Concepción	4°. Grado:	5°. Grado:	6°. Grado:	
		13 alumnos	11 alumnos	6 alumnos	

DESCARGO N° 13:

Verificación por parte de Contraloría de escuelas con cantidad de alumnos inferior al requerido para mantener secciones habilitadas.

Las Instituciones Educativas observadas por la Contraloría General de la República, corresponden a locales escolares ubicados en localidades donde la densidad de matrícula ha disminuido drásticamente debido a la migración interna, en tal sentido, se aclara que en el proceso de reingeniería y nacionalización de recursos que se viene implementado a través de las Resoluciones N° 34/2005, 5855/2006, 1391/2006 y 16092/2003, se van desarrollando estrategias de no exclusión por parte de las autoridades locales del Ministerio de Educación y Cultura con apoyo del MEC Central de manera a reubicar alumnos y recursos en la medida de las posibilidades y teniendo en cuenta la realidad educativa de la zona afectada. Como



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

se puede observar, los problemas Escolares no solo requieren soluciones educativas sino también soluciones del ámbito Social. Ver Anexo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo se admite la observación señalada y no se demuestra con documentos las estrategias implementadas para la correcta aplicación de las disposiciones legales mencionadas.

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 16.092 de fecha 19 de noviembre de 2003, por el cual el Ministerio de Educación y Cultura ha establecido los criterios y procedimientos para la habilitación, desdoblamiento, fusión y cierre de secciones en instituciones educativas del sector oficial de los niveles de educación inicial, escolar básica y media. La mencionada resolución dispone la cantidad mínima de alumnos por sección, de acuerdo al nivel/ciclo educativo y ubicación geográfica.

NIVEL	ZONA URBANA	ZONA RURALES	ZONAS RURALES CON POBLACIÓN DISPERSA Y ASENTAMIENTO
Preescolar	25 alumnos/sección como mínimo	20 alumnos/sección como mínimo	15 alumnos/sección como mínimo
Educación Escolar Básica	30 alumnos/sección como mínimo	25 alumnos/sección como mínimo	15 alumnos/sección como mínimo
Educación Media	30 alumnos/sección como mínimo	25 alumnos/sección como mínimo	15 alumnos/sección como mínimo

Por todo lo expuesto, se evidencia que el Ministerio ha incumplido las disposiciones legales emitidas al respecto, por lo cual nos ratificamos.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura mantiene en las instituciones educativas, sin que ello implique estrategias de no exclusión, secciones habilitadas con cantidad de alumnos inferior al requerido, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 16.092 de fecha 19 de noviembre de 2003 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN, DESDOBLAMIENTO, FUSIÓN Y CIERRE DE SECCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, ESCOLAR BÁSICA Y MEDIA".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 16.092 de fecha 19 de noviembre de 2003 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN, DESDOBLAMIENTO, FUSIÓN Y CIERRE DE SECCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, ESCOLAR BÁSICA Y MEDIA" y la Resolución Ministerial N° 34 del 27 de enero de 2005 "POR LA CUAL SE PROHIBE LA CREACIÓN DE SECCIONES DEL PREESCOLAR,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

GRADOS DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y CURSOS DEL NIVEL MEDIO CON CARÁCTER DE VOLUNTARIOS O AD HONOREM EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL”.

OBSERVACIÓN N° 14:

En algunas localidades del Departamento de Concepción que incluyen áreas urbanas, rurales, asentamientos campesinos y comunidades indígenas, se observa la admisión de docentes en carácter de ad honorem, la habilitación de secciones en instituciones educativas de gestión oficial pública y privada subvencionada, la retención de docentes con rubros y la apertura de escuelas de manera colindante unas con otras, a pesar de la progresiva disminución de la cantidad de alumnos, generando condiciones de competencia por la captación de los mismos, conforme puede apreciarse en el siguiente cuadro:

ESCUELAS QUE ESTÁN COLINDANTES UNAS CON OTRAS EN EL ASENTAMIENTO DE ARROYITO (CONCEPCIÓN)

Se ha Visualizado esta situación en 5 núcleos de los 7 existentes.

INSTITUCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Escuela Básica N°.2840 “ Monseñor Aníbal Maricevich”	Horqueta	Concepción
Escuela Básica N°. 4602 “ 12 de Abril”	Horqueta	Concepción
Escuela Básica N°.4950 “ Mártires de Acosta Nú”	Horqueta	Concepción
Escuela Básica N°.4352 “Santa Catalina”	Horqueta	Concepción

DESCARGO N° 14:

Retención de docentes con rubros y apertura de Escuelas de manera colindante unas a otras, a pesar de la progresiva disminución de la cantidad de alumnos, generando la condición de competencia por la captación de los mismos.

Las Instituciones, Escuela Básica N°. 2840, Privada Subvencionada “Monseñor Aníbal Marisevich Fleitas” y la Escuela Básica N°. 4352, Privada Subvencionada “Santa Catalina”, como su denominación lo indica, corresponden a instituciones privadas con subvención por parte del Estado, cabe señalar, que ambas instituciones se hallan en asentamientos rurales, y que por sus características especiales fueron necesarias la creación de Escuelas totalmente oficiales, mientras que la ubicación de dichas instituciones en forma colindante se debe a cuestiones de sesión de las Instituciones Educativas observadas por la Contraloría General de la República, corresponden a locales escolares del sector indígena que por su parte peculiaridad y amparo constitucional deben ser educadas en condiciones especiales según su cultura de manera a no incurrir en exclusión educativa, específicamente la Ley N°. 1264/1998, General de Educación Art. 78 expresa: “La educación en los grupos étnicos tendrá como finalidad e integración en la sociedad paraguaya, respetando sus valores culturales”; mientras que las instituciones ubicadas en localidades donde la densidad de matrícula ha disminuido drásticamente debido a la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

migración interna de asentamientos y poblaciones dispersas de zonas rurales y urbanas, se aclara que en el proceso de reingeniería y racionalización de recursos que se viene implementando a través de las resoluciones N°. 34/2005, 5855/2006, 1391/2006 y 16092/2003, se van desarrollando estrategias de no exclusión por parte de las autoridades locales del Ministerio de Educación y Cultura con apoyo del MEC Central, de manera a reubicar alumnos y recursos en la medida de las posibilidades y teniendo en cuenta la realidad educativa de la zona afectada. Como se puede observar reiteramos, los problemas Escolares no solo requieren soluciones educativas sino también soluciones del ámbito Social.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se ha comprobado conforme a verificaciones in situ realizadas por auditores de la Contraloría General de la Republica, que las instituciones educativas colindantes no corresponden a locales escolares del sector indígena, siendo además lugares donde la densidad de matrícula ha disminuido radicalmente debido a la migración interna de asentamientos y poblaciones dispersas de zonas rurales y urbanas, por lo cual nos ratificamos.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura admite docentes en carácter de ad honorem, habilita secciones en instituciones educativas de gestión oficial pública y privada subvencionada, retiene docentes con rubros y procede a la apertura de escuelas de manera colindante unas con otras, en algunos asentamientos ubicados en el Departamento de Concepción, a pesar de la progresiva disminución de la cantidad de alumnos, generando condiciones de competencia por la captación de los mismos, incumpliendo disposiciones legales, como la Resolución Ministerial No. 16.092 de fecha 19 de noviembre de 2003 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN, DESDOBLAMIENTO, FUSIÓN Y CIERRE DE SECCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, ESCOLAR BÁSICA Y MEDIA" y la Resolución Ministerial N° 34 del 27 de enero de 2005 "POR LA CUAL SE PROHIBILE LA CREACIÓN DE SECCIONES DEL PREESCOLAR, GRADOS DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y CURSOS DEL NIVEL MEDIO CON CARÁCTER DE VOLUNTARIOS O AD HONOREM EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá dar cumplimiento a sus disposiciones internas emitidas tales como, la Resolución Ministerial No. 16.092 de fecha 19 de noviembre de 2003 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN, DESDOBLAMIENTO, FUSIÓN Y CIERRE DE SECCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, ESCOLAR BÁSICA Y MEDIA" y la Resolución Ministerial N° 34 del 27 de enero de 2005 "POR LA CUAL SE PROHIBILE LA CREACIÓN DE SECCIONES



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

DEL PREESCOLAR, GRADOS DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y CURSOS DEL NIVEL MEDIO CON CARÁCTER DE VOLUNTARIOS O AD HONOREM EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL”.

OBSERVACIÓN Nº 15:

Se ha constatado en algunas instituciones educativas que no se cumplen los criterios y procedimientos utilizados para la habilitación, desdoblamiento, fusión y cierre de secciones en instituciones educativas del sector oficial, basado en la cantidad de alumnos por sección de los niveles de educación inicial y Escolar Básica, por parte de la Coordinación Nacional de Supervisión y las Direcciones Generales Operativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, generándose la concentración de rubros de docentes en instituciones educativas infractoras de las mencionadas. A continuación se detallan como ejemplo algunas instituciones:

Institución Educativa	Localidad	Cantidad de Alumnos		OBSERVACIÓN
		Año lectivo 2007		
		Matriculados	Presentes en la fecha de verificación	
Escuela Básica Nº 5833 “Parcialidad Pai Tavvytera”	Colonia Indígena Yrapey 3ra. Zona Yby yaú	7° Grado; 7 alumnos 8° Grado; 8 alumnos Preescolar: 16 alumnos 1° Grado: s/dato	7° Grado; 2 alumnos 8° Grado; 3 alumnos Preescolar: 5 alumnos 1° Grado: 7 alumnos	Los Docentes de esta Institución Educativa dejan constancia de la alta tasa de ausentismo de los alumnos de las comunidades indígenas.
Escuela Básica Nº 4135 “Pablo Bernardo Richardt”	Yby Yaú	3° Grado; 14 alumnos 4° Grado; 10 alumnos 5° Grado; 7 alumnos 6° Grado; 7 alumnos	3° Grado; 7 alumnos 4° Grado; 5 alumnos 5° Grado; 3 alumnos 6° Grado; 3 alumnos	
Escuela Básica Nº. 2098 “Emiliano Fernández” R.	Belén	Preescolar: sin dato 1° Grado: sin dato 3° Grado: 13 4° Grado: 8 6° Grado: 7	Preescolar: Ausentes 1° Grado: Ausentes 3° Grado: 12 4° Grado: 7 6° Grado: 5	
Escuela Básica Nº 7328 “General Bernardino Caballero”	Concepción – Ciudad, dentro de la Zona Urbana	Jardín: 13 Preescolar: 17 1° Grado; 20 2° Grado: 23 3° Grado; 11 4° Grado: 16 5° Grado; 15 6° Grado: 15	Jardín: 3 Preescolar: 3 1° Grado; 11 2° Grado: 15 3° Grado; 7 4° Grado: 8 5° Grado; 9 6° Grado: 10	En el 2° Grado de los 23 alumnos matriculados, 8 alumnos están con traslado a otra institución educativa.

DESCARGO Nº 15:

No se remitió descargo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando que no fue remitido el descargo correspondiente a esta observación, nos ratificamos en la misma.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura habilita instituciones educativas que no cumplen los criterios y procedimientos utilizados para la habilitación, desdoblamiento, fusión y cierre de secciones en instituciones educativas del sector oficial, basado en la cantidad de alumnos por sección de los niveles de educación inicial y Escolar Básica, por parte de la Coordinación Nacional de Supervisión y las Direcciones Generales Operativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, generándose la concentración de rubros de docentes en algunas instituciones educativas.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación y Cultura deberá dar cumplimiento a sus disposiciones internas emitidas como la Resolución Ministerial No. 16.092 de fecha 19 de noviembre de 2003 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN, DESDOBLAMIENTO, FUSIÓN Y CIERRE DE SECCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, ESCOLAR BÁSICA Y MEDIA" y la Resolución Ministerial N° 34 del 27 de enero de 2005 "POR LA CUAL SE PROHIBILE LA CREACIÓN DE SECCIONES DEL PREESCOLAR, GRADOS DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y CURSOS DEL NIVEL MEDIO CON CARÁCTER DE VOLUNTARIOS O AD HONOREM EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL".



CAPITULO IV

CONCLUSIONES FINALES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Educación y Cultura, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. El Ministerio de Educación y Cultura mantiene en algunas instituciones educativas de Gestión Oficial, una conformación del Equipo Directivo, Técnico, Docente, Administrativo con categorías de docentes, sin contar con la cantidad mínima requerida de alumnos, transgrediendo la Resolución Ministerial No. 5855 del 16 de junio de 2006 y la Resolución Ministerial No. 34/2005.
2. El Ministerio de Educación y Cultura admite oficialmente en sus registros, a personas que trabajan de manera gratuita en instituciones educativas de carácter privado (docentes ad honorem), trasgrediendo el principio del trabajo remunerado, consagrado por el Código Laboral Vigente.
3. El Ministerio de Educación y Cultura ha nombrado con rubros en los ejercicios 2003, 2005 y 2007 a docentes en carácter ad honorem y/o voluntarios, sin considerar los concursos de oposición establecidos en las disposiciones legales que no incluía creaciones de rubros docentes para asignar al personal ad-honorem y/o voluntario, no ajustándose a la Ley No. 1725/01 – Estatuto del Docente, Art. 13 y las Leyes de Presupuesto de los mencionados Ejercicios Fiscales, constatándose además, que dichos nombramientos fueron realizados mediante Resoluciones Ministeriales emitidas en forma irregular debido a que no están suscritas por la máxima autoridad de la institución, siendo suscritas solamente por la Directora General de Gestión Escolar Administrativa.
4. En los Ejercicios Fiscales 2005, 2006, 2007, se ha observado la admisión por parte de los responsables del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de docentes en carácter ad honorem y/o voluntario, mediante creación de nuevas secciones en los niveles Preescolar, grados de educación escolar básica y cursos del nivel medio Educación Escolar Básica y Educación Media en Instituciones Educativas de Gestión Oficial, que no implican riesgo de exclusión educativa en el nivel de Educación obligatoria ni crecimiento natural; a pesar de la expresa prohibición para la creación de nuevas secciones con docentes en carácter de voluntarios y/o ad honorem.
5. El Ministerio de Educación y Cultura incumplió lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 2869/2005 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 Art.36, igualmente al Acuerdo suscripto con Organizaciones Gremiales de Docentes



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

en fecha 28 de febrero de 2006, permaneciendo docentes en carácter de Ad honorem desde el año 2003 inclusive, sin la asignación de rubros creados en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2006, incurriendo en la infracción prevista en la Ley No. 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 83, inc. c.

6. La base de Datos referente a los docentes ad honorem, conforme a los primeros datos proveídos por el MEC, arroja las siguientes informaciones históricas:
 - En el año 2003, registra 7.583 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 427.402 Horas Cátedras y según Nota DDGGEA-CGR N° 004 de fecha 25 de junio de 2007 del MEC, ningún docente ha sido beneficiado con rubros en el año 2003.
 - En el año 2004, registra 7.977 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 326.170 Horas Cátedras, siendo otorgados 1633 cargos de docentes por turnos y 27.316 Horas Cátedras según el Listado de beneficiados con rubros.
 - En el año 2005, registra 5.300 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 428.676 Horas Cátedras, siendo otorgados 1167 cargos de docentes por turnos y 134.276 Horas Cátedras según el Listado de beneficiados con rubros.
 - En el año 2006, registra 7.307 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 400.418 Horas Cátedras, siendo otorgados 1167 cargos de docentes por turnos y 193.970 Horas Cátedras según el Listado de beneficiados con rubros.
 - En el año 2007, registra 4.380 cargos de docentes ad honorem y/o voluntarios por turno y 310.803 Horas Cátedras, según Nota N° 004 de fecha 25 de junio de 2007 remitido por el MEC, ningún docente ha sido beneficiado con rubros en el año 2007.

Al respecto, conforme al último suministro de datos remitido por el Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 (hasta el 31 de marzo), el registro arroja la cantidad de 48.258 cargos en carácter de ad honorem distribuidos entre 18.415 docentes, de los cuales 7.230 cuentan con al menos un cargo remunerado en el plantel docente, mientras que 11.185 no cuentan con remuneración alguna.

La base de datos del Ministerio de Educación y Cultura, no se encuentra actualizada y presenta errores en la información suministrada por la misma, generando informes no confiables.

7. El Ministerio de Educación y Cultura emite informaciones dudosas y no confiables, referente a los Docentes en carácter de ad honorem y/o voluntarios durante el periodo examinado, al considerar datos erróneos en los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en servicio, originadas en las Escuelas de Oficial Pública y Privada Subvencionada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

8. Los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo presentado por las instituciones educativas no son confiables, pues los datos consignados no son debidamente supervisados por las Supervisiones de Apoyo Técnico y Administrativo, Supervisiones de apoyo Técnico Pedagógico y las Coordinaciones Departamentales de Supervisión, que a su vez no son controlados por los responsables del Ministerio de Educación y Cultura.
9. Se ha constatado docentes que ejercen cargos de director/a con dos rubros correspondientes a la categoría de maestro de grado, como también docentes con rubros de maestro de aula, ejerciendo cargo administrativo tales como secretario, Bibliotecario, Auxiliar y otros, evidenciándose así que el grado de correspondencia entre las funciones ejercidas, las funciones establecidas y la remuneración percibida no se encuentran acorde a la mencionada situación, evidenciando la falta de depuración en los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en servicio.
10. El Ministerio de Educación y Cultura no ha regularizado la situación curricular de las personas que ejercen la docencia con rubro asignado en forma interina, sin contar con el título habilitante, en sectores vulnerables como asentamientos y poblaciones indígenas.
11. El Listado de maestros que se encuentran en carácter de ad-honorem, proveído por el Ministerio de Educación y Cultura no concuerda con los datos consignados en los Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en servicio, presentados por las instituciones educativas.
12. El Ministerio de Educación y Cultura mantiene en las instituciones educativas, sin que ello implique estrategias de no exclusión, secciones habilitadas con cantidad de alumnos inferior al requerido, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 16.092 de fecha 19 de noviembre de 2003 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN, DESDOBLAMIENTO, FUSIÓN Y CIERRE DE SECCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, ESCOLAR BÁSICA Y MEDIA".
13. El Ministerio de Educación y Cultura admite docentes en carácter de ad honorem, habilita secciones en instituciones educativas de gestión oficial pública y privada subvencionada, retiene docentes con rubros y procede a la apertura de escuelas de manera colindante unas con otras, en algunos asentamientos ubicados en el Departamento de Concepción, a pesar de la progresiva disminución de la cantidad de alumnos, generando condiciones de competencia por la captación de los mismos, incumpliendo disposiciones legales, como la Resolución Ministerial No. 16.092 de fecha 19 de noviembre de 2003 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN, DESDOBLAMIENTO, FUSIÓN Y CIERRE DE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

SECCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, ESCOLAR BÁSICA Y MEDIA” y la Resolución Ministerial N° 34 del 27 de enero de 2005 “POR LA CUAL SE PROHIBILE LA CREACIÓN DE SECCIONES DEL PREESCOLAR, GRADOS DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y CURSOS DEL NIVEL MEDIO CON CARÁCTER DE VOLUNTARIOS O AD HONOREM EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL”.

14. El Ministerio de Educación y Cultura habilita instituciones educativas que no cumplen los criterios y procedimientos utilizados para la habilitación, desdoblamiento, fusión y cierre de secciones en instituciones educativas del sector oficial, basado en la cantidad de alumnos por sección de los niveles de educación inicial y Escolar Básica, por parte de la Coordinación Nacional de Supervisión y las Direcciones Generales Operativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, generándose la concentración de rubros de docentes en algunas instituciones educativas.



CAPITULO V

RECOMENDACIONES GENERALES

En base a las observaciones realizadas, los responsables de la administración del Ministerio de Educación y Cultura deberán:

1. Ajustarse a lo dispuesto en la Resolución Ministerial de No. 5855 de 16 de junio de 2006 y a la Resolución Ministerial No. 34 de 2005, referente a la cantidad mínima requerida para la conformación del Equipo Directivo, Técnico, Docente, Administrativo.
2. Revisar la legalidad de la admisión en el registro público, de personas que trabajan sin remuneración en instituciones educativas de carácter privado, para actuar en concordancia con el Código Laboral Vigente.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 1725/01 – Estatuto del Docente, Art. 13 y a las Leyes de Presupuesto vigentes en cuanto a los nombramientos permanentes. Asimismo, las Resoluciones Ministeriales emitidas deberán estar suscritas por la máxima autoridad Institucional, a los efectos legales pertinentes.
4. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 34 de fecha 27 de enero de 2005 referente a la creación de nuevas secciones de preescolar, grados de la educación escolar básica y cursos del nivel medio con docentes en carácter de voluntarios o ad honorem en instituciones educativas de gestión oficial con relación a la cantidad de alumnos.
5. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por el Congreso de la Nación Paraguaya, como así también prever una base de datos de los docentes ad honorem registrados por antigüedad.
6. Depurar su base de datos de docentes, asimismo desarrollar e implementar un sistema de información que permita realizar controles referentes a los datos almacenados en él.
7. Establecer puntos de control para el correcto procesamiento del Cuadro de Personal, de manera a garantizar la confiabilidad de los datos, proporcionando informes oportunos y actualizados.
8. Implementar mecanismos de control más estrictos a fin de que las Supervisiones de Apoyo Técnico y Administrativo, Supervisiones de apoyo Técnico Pedagógico y las Coordinaciones Departamentales de Supervisión, no admitan Cuadros de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo de contenido falso por parte de las instituciones educativas. Asimismo, deberá



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

identificar a los responsables y aplicar las sanciones pertinentes de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

9. Regularizar la situación curricular de las personas que ejercen la docencia en forma interina y sin poseer el título habilitante, para un mejor aprovechamiento de los rubros para docentes asignados a asentamientos, poblaciones indígenas y demás sectores vulnerables.
10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 16.092 de fecha 19 de noviembre de 2003 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN, DESDOBLAMIENTO, FUSIÓN Y CIERRE DE SECCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, ESCOLAR BÁSICA Y MEDIA" y la Resolución Ministerial N° 34 del 27 de enero de 2005 "POR LA CUAL SE PROHIBE LA CREACIÓN DE SECCIONES DEL PREESCOLAR, GRADOS DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y CURSOS DEL NIVEL MEDIO CON CARÁCTER DE VOLUNTARIOS O AD HONOREM EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL".

Es nuestro informe.

Asunción, 30 de Agosto de 2007.

Sr. Ever Espinola Devaca
Auditor

C.P. Liliana Vera
Auditora

Lic. Adalberto Almada
Auditor

Lic. Luis Alberto Zárate Pastor
Auditor

Lic. Alcira Silvano de León
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora